

APRUEBA NORMA TÉCNICA PARA LOS  
PROGRAMAS DE MEDIDAS CAUTELARES  
AMBULATORIAS REGIDOS POR LA LEY N°  
20.084



RESOLUCIÓN EXENTA N°

347

SANTIAGO, 30 OCT. 2024

**VISTO:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N° 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia; en la ley N° 21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 09, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N° 21.527; en la resolución exenta N° 031, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, relativo a la ley N° 20.084; y en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la ley N° 21.527; todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en el memorándum N° 045, de 29 de octubre de 2024, de la Subdirectora Técnica; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

**CONSIDERANDO**

1.- Que la ley N° 21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante también el Servicio, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

2.- Que el artículo 2° de la citada ley en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y

ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

3.- Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales disposiciones, incluyendo la ley 21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N° 20.084;

4.- Que los artículos 5° y 9° de la referida ley N° 21.527 regulan el principio de especialización, conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N° 20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

5.- Que el literal f) del artículo 13 de la ley dispone que corresponderá al Servicio dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

6.- Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director/a Nacional del Servicio el dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director/a Nacional del Servicio;

8.- Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

9.- Que, en contexto de la implementación gradual de este Servicio, se dictó en su oportunidad la Resolución Exenta N° 031, de 2023, de 10 de noviembre de 2023, de este origen, que aprueba normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, relativo a la ley N° 20.084;

10.- Que, posteriormente, y en función de la evaluación realizada por la Subdirección Técnica en torno al funcionamiento de los

programas durante el año 2024, se ha advertido la conveniencia de introducir modificaciones en las Normas Técnicas vigentes, incluyendo al programa de Medidas Cautelares Ambulatorias;

11.- Que, mediante su Memorandum N° 045, de 29 de octubre de 2024, la Subdirectora Técnica ha solicitado la aprobación formal de las nuevas Normas Técnicas;

12.- Que, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.880, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la Norma Técnica para los programas de Medidas Cautelares Ambulatorias;

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** la Norma Técnica para los programas de Medidas Cautelares Ambulatorias, regidos por la ley N° 20.084, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

# NORMA TÉCNICA

## MEDIDA CAUTELAR AMBULATORIA

### I. PRESENTACIÓN

El presente documento corresponde a la **Norma Técnica de la Medida Cautelar Ambulatoria (MCA)**, en su segunda versión, actualizada en octubre 2024. Contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos técnicos, acorde al Modelo de Intervención Especializado, considerando la etapa de implementación del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Se entenderá por Norma Técnica como el “documento que establece las especificaciones técnicas (procedimientos, actividades, responsables, tiempos, herramientas, protocolos, entre otros) de los programas de intervención de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido en el presente Modelo” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b, p.14).

La Ley N°21.527 sujeta el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante SRJ), – continuador legal de SENAME - al principio de especialización y le encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la medida o sanción decretada por un tribunal penal, y que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del SRJ, se diseñó el referido Modelo de Intervención Especializado, definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Por la naturaleza de medida cautelar ambulatoria la presente Normativa está dirigida especialmente a los y las profesionales de centros de cumplimiento de medio libre, de Organismos Acreditados del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que ejecutan la **Medida Cautelar Ambulatoria (en adelante MCA)**. Específicamente, busca guiar la gestión de casos y otros elementos transversales, considerando la aplicación del Modelo de Intervención Especializado (MIE) y marco de acción y plazos que entrega el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEyTD). De esta forma, el presente busca ser un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil, el MIE y SEyTD.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado, contemplando dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos ajusten, con acompañamiento del Servicio, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.

Al ser éste un documento derivado del MIE, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para quienes ejecuten la presente medida. Para las demás entidades públicas o privadas que, con ocasión de prestaciones en red intersectorial se desarrollen en el contexto del cumplimiento de la medida penal, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de prestaciones derivadas de la oferta pública o privada con adolescentes y jóvenes imputados/as por la Ley N°20.084.

## II. INTRODUCCIÓN

La Ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (SRJ) e introduce modificaciones a la Ley N°20.084 y otros cuerpos legales, estableciendo una completa reforma al sistema actual de Justicia Juvenil, el cual se regirá en base a una nueva Política Nacional de Reinserción Social Juvenil. Al centro de la reforma, se encuentra el nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (en adelante, “SRJ”) que tendrá por objeto, de acuerdo con el artículo 2 *“administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la Ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los jóvenes sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia”*.

La instalación del SRJ se hace, además, dentro del nuevo Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (en adelante, “Sistema de Garantías”), creado por la Ley N°21.430, que lo considera como parte de su institucionalidad, junto al Ministerio de Desarrollo Social y de Familia, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez, la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio de Protección Especializada, entre otros.

Para ajustar los procesos de intervención en jóvenes con conductas vinculadas a la comisión de delitos, se diseñó el Modelo de Intervención Especializado contemplado en el artículo 29 de la Ley N°21.527. Este es un “modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas” (artículo 29, Ley N°21.527), que es la base en la cual se fundamenta la creación de la presente Normativa Técnica.

Este Modelo es “un constructo que ofrece una mirada comprensiva del fenómeno de la conducta delictual juvenil para estructurar y guiar la práctica profesional de todas las personas que intervienen dentro del ámbito de agencia del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b). Por tanto, entrega el marco general sobre cómo deben desarrollarse los programas de intervención dentro de la nueva institucionalidad, junto con la finalidad, propósito y etapas que deben tener en común la intervención con adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley.

En este sentido, la finalidad del Modelo de Intervención Especializado consiste en “favorecer la reinserción social de jóvenes sujetos de atención del Servicio, de acuerdo con su etapa de desarrollo vital y el respeto de sus derechos humanos” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b); mientras que el propósito se orienta a “modificar la conducta delictiva de jóvenes sujetos a sanciones penales de acuerdo a su etapa de desarrollo, las condiciones que impone la sanción y el debido resguardo a los derechos humanos disminuyendo el riesgo de reincidencia delictiva” (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b).

El Modelo de Intervención Especializado también contempla la herramienta denominada “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” (SEyTD) que entrega lineamientos teóricos y prácticos para la gestión del caso asociada al proceso de evaluación, planificación y seguimiento de la intervención (Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, 2023b).

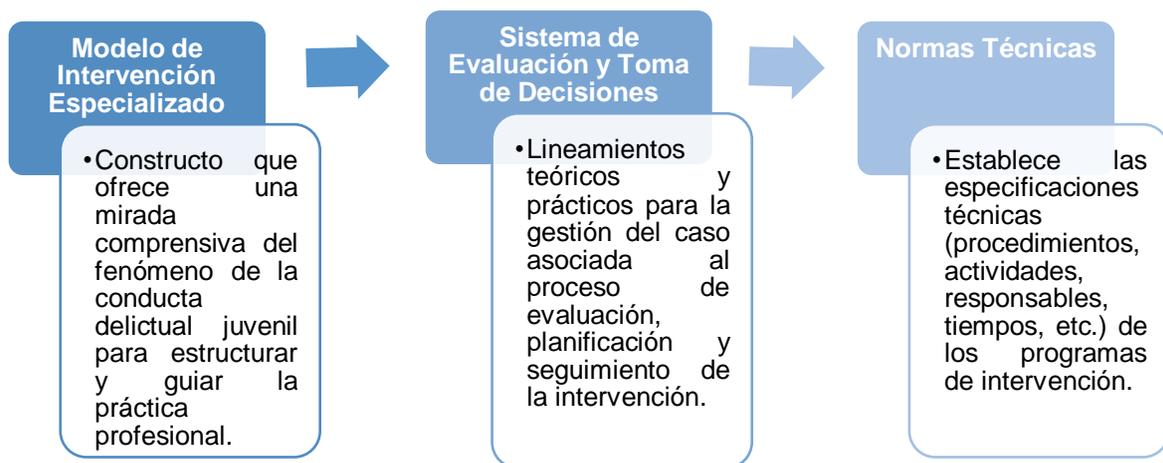
El presente documento, por ser Norma Técnica del Programa de Medidas Cautelares Ambulatorias, contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención acorde al MIE. Esta debe comprenderse como un documento que establece las especificaciones técnicas de modo de asegurar que cumplen con el propósito establecido (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023a, p.14). En consecuencia, las Normas Técnicas operacionalizan el Modelo de Intervención, describiendo los

procedimientos a seguir en cada una de las líneas programáticas relacionadas con la ejecución de medidas y sanciones de la Ley N°20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos que se desprenden tanto del Modelo de Intervención Especializado como del Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. Su uso permitirá el desarrollo de intervenciones coherentes, mas no uniformes, pues existe un reconocimiento al juicio profesional estructurado en la toma de decisiones sobre los casos y sus particularidades.

Es por ello por lo que, la presente Norma Técnica se rige por la estructura del MIE, y entrega lineamientos claros a ejecutar por los equipos de intervención, pero contempla dentro de ellos el espacio necesario para que los equipos decidan y ajusten, siempre fundadamente, las practicas que desarrollan, en el marco de la evaluación permanente de las mismas.

**Figura 1:** Documentos Técnicos y su Alcance



**Nota:** Elaboración propia.

En base al diagrama anterior y para hacer más operativa la presente norma técnica, se supone a la base la comprensión de los equipos del Modelo de Intervención Especializado y del Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones como constructos básicos y transversales para la ejecución de la intervención.

Para finalizar, es importante referir que el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil en conjunto con la Comisión de Estándares y Acreditación han fijado Estándares Acreditados de Funcionamiento para las Medidas Cautelares Ambulatorias, algunos vinculados a etapas específicas del proceso de intervención y otros transversales a la gestión del Centro de cumplimiento. Todos ellos serán expuestos explícitamente en las correspondientes etapas, o anexos de la presente Norma.

### III. MARCO NORMATIVO

#### 1. Medida Cautelar Ambulatoria

La Medida Cautelar Ambulatoria se encuentra contemplada en el Código Procesal Penal como estatuto general, y como estatuto especial en la Ley N°20.084, con modificaciones introducidas de acuerdo a la Ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Como estatuto general, es una medida no privativa de libertad, determinada por un Juez de Tribunal de Garantía, Tribunal Oral en lo Penal o una Corte de Apelaciones, en que se decreta la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de institución determinada, la que informará periódicamente al juez, en conformidad al artículo 155 letra b del Código Procesal Penal.

Por otro lado, y como estatuto especial de responsabilidad penal juvenil la Ley N°20.084 modificada por la ley N° 21.527, en su artículo 32 bis establece respecto a la sujeción a la vigilancia que **“las instituciones encargadas de ejecutar la medida cautelar de sujeción a la vigilancia prevista en la letra b del inciso primero del artículo 155 del Código Procesal Penal, cuando procediere, deberán supervisar el cumplimiento de las obligaciones que impone el proceso mediante acciones de control, monitoreo y orientación. Deberán, asimismo, coordinar la atención de las necesidades sociales, psicológicas, educativas, de salud y de orientación judicial del adolescente imputado mediante acciones de derivación asistida. Finalmente, deberán también informar al tribunal sobre el curso y desarrollo de la medida con la periodicidad que éste determine”**.

En cuanto a los plazos para declarar el cierre de la investigación, el artículo 38 de la Ley N°20.084 señala “transcurrido el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que la investigación hubiere sido formalizada, el fiscal procederá a cerrarla, a menos que el juez le hubiere fijado un plazo inferior, y sin perjuicio de la posibilidad de solicitar ampliación en dicho caso de conformidad con las reglas generales. Antes de cumplirse cualquiera de estos plazos, el fiscal podrá solicitar, fundadamente, su ampliación en un máximo de dos meses. En cualquier caso, dicho plazo se deberá suspender si hubiere derivado el conflicto a una instancia de mediación y mientras ésta dure”.

El SRJ por su parte, según lo indicado en el artículo 42 de la Ley N°20.084, titulado “Administración de las medidas no privativas de libertad”, deberá asegurar la existencia en las distintas regiones del país oferta especializada para dar cumplimiento a las medidas cautelares personales decretadas durante el proceso de investigación que involucre a jóvenes y adolescentes formalizados/as, ejecutados por colaboradores acreditados que hayan celebrado los convenios respectivos, y éste revisará periódicamente la pertinencia e idoneidad de los centros de cumplimiento, aprobando su ejecución y fiscalizando el cumplimiento de sus objetivos.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley N°20.084, denominado “Medidas cautelares del procedimiento”, establece en su segundo párrafo que se deberá levantar un informe técnico de que trata el artículo 37 bis respecto de todo/a imputado/a que permaneciera más de 15 días sujeto a internación provisoria o bajo sujeción a la vigilancia de la autoridad. El desarrollo de los respectivos informes técnicos se encuentra regulado a través de Resolución Exenta N°071, de fecha 13 de octubre de 2023, que aprueba formato de formulario de Informe Técnico y su manual de elaboración del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Cabe referir que los Organismos Acreditados (OAS) que ejecutan la medida, en adelante centro de cumplimiento de Medida Cautelar Ambulatoria (en adelante MCA) deben considerar los siguientes elementos que encuadran y orientan la acción:

- ✓ **Presunción de Inocencia:** garantía del debido proceso que se aplica cuando aún no se ha establecido responsabilidad penal frente al delito que se le imputa a un/a adolescente o joven, por lo que debe ser considerado técnicamente durante todo el proceso de la medida cautelar ambulatoria.
- ✓ **Provisionalidad de la medida cautelar,** en el entendido que la aplicación de esta medida es instrumental a los requerimientos del proceso penal.

Dado lo anterior, se entenderá como cumplimiento la asistencia del adolescente a citaciones al centro de cumplimiento que derivan de la condición judicial, constituida ésta como una obligación, y en virtud de esta será evaluado el cumplimiento o no de la medida. Por su parte, la norma técnica de los centros de cumplimiento de MCA, aprobada por el Servicio a través Res. Exenta N° 031 de fecha 10 de noviembre de 2023, establece el procedimiento técnico para el desarrollo de la gestión de caso asociado a procesos de planificación, seguimiento y evaluación de la intervención a través de un plan de trabajo individual.

Otras normas asociadas a la implementación de la medida cautelar ambulatoria, han sido reguladas por el Servicio, tales como: Resolución Exenta N° 008 de fecha 06 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA), referido a la aprobación de estándares de funcionamiento que deberán cumplir los centros de cumplimiento de medidas y sanciones de la Ley N° 20.084. La Resolución Exenta N° 009 de fecha 07 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) referido a la aprobación y acreditación del diseño de programas, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084. La Resolución Exenta N° 016 de fecha 13 de octubre de 2023 que formaliza acuerdo del (CEA) referido a la aprobación y rechazo de las solicitudes de acreditación de organismos que indica, para administrar los programas relacionados con la ejecución de las medida y sanciones de la Ley N° 20.084.

Por último, los organismos acreditados por el Consejo de Estándares y Acreditación y que ejecutan las medidas y sanciones en medio libre, se rigen a través de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, establecidos por la Ley N° 19.886.

## 2. Expediente Único de Ejecución

Para la gestión de casos, el SRJ dispondrá “de un expediente único de ejecución de cada sujeto de atención”, según consta en el artículo 31 de la Ley N°21.527. Este expediente estará disponible electrónicamente y, contendrá, al menos la siguiente información (Artículo 31 Ley N°21.057):

- a) Individualización del sujeto de atención, señalando la circunstancia o no de estar afectado o afectada por una discapacidad, o presentar alguna condición de salud relevante.
- b) Individualización de las medidas y sanciones que se hubieren decretado con ocasión de su ingreso actual o ingresos previos.
- c) Plan de intervención, programas asociados y las evaluaciones e informes que se hayan realizado.
- d) Resolución que ordena su ingreso, resolución judicial que se dicte en la etapa de ejecución y la certificación del término de la ejecución de la condena o egreso de la medida, según corresponda.
- e) Informe de seguimiento post sanción, si correspondiere.

Cada organismo o institución que ejecute un centro de cumplimiento deberá regirse por las normativas legales, técnicas y administrativas que el Servicio comunique, para el adecuado uso del expediente y para la protección de información sensible de cada caso.

En adelante se hará referencia al Expediente Único de Ejecución a través de la sigla EUE.

## IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Los objetivos, tal como se plantean en este capítulo, están dirigidos a todo el equipo profesional que cumple un rol dentro del proceso de intervención (jefaturas técnicas, coordinadores de manejo de casos, técnicos jurídicos) y no solamente se limitan al rol y quehacer de profesionales gestores de casos.

Por otra parte, si los objetivos se centran en las acciones a desarrollar por el equipo profesional, los resultados esperados, como su nombre lo indica, son los logros que se espera que alcancen adolescentes y jóvenes junto con su familia y/o personas significativas producto del proceso de intervención.

### 1.1 Objetivo General:

- Supervisar y controlar el cumplimiento de la medida cautelar ambulatoria, desde una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

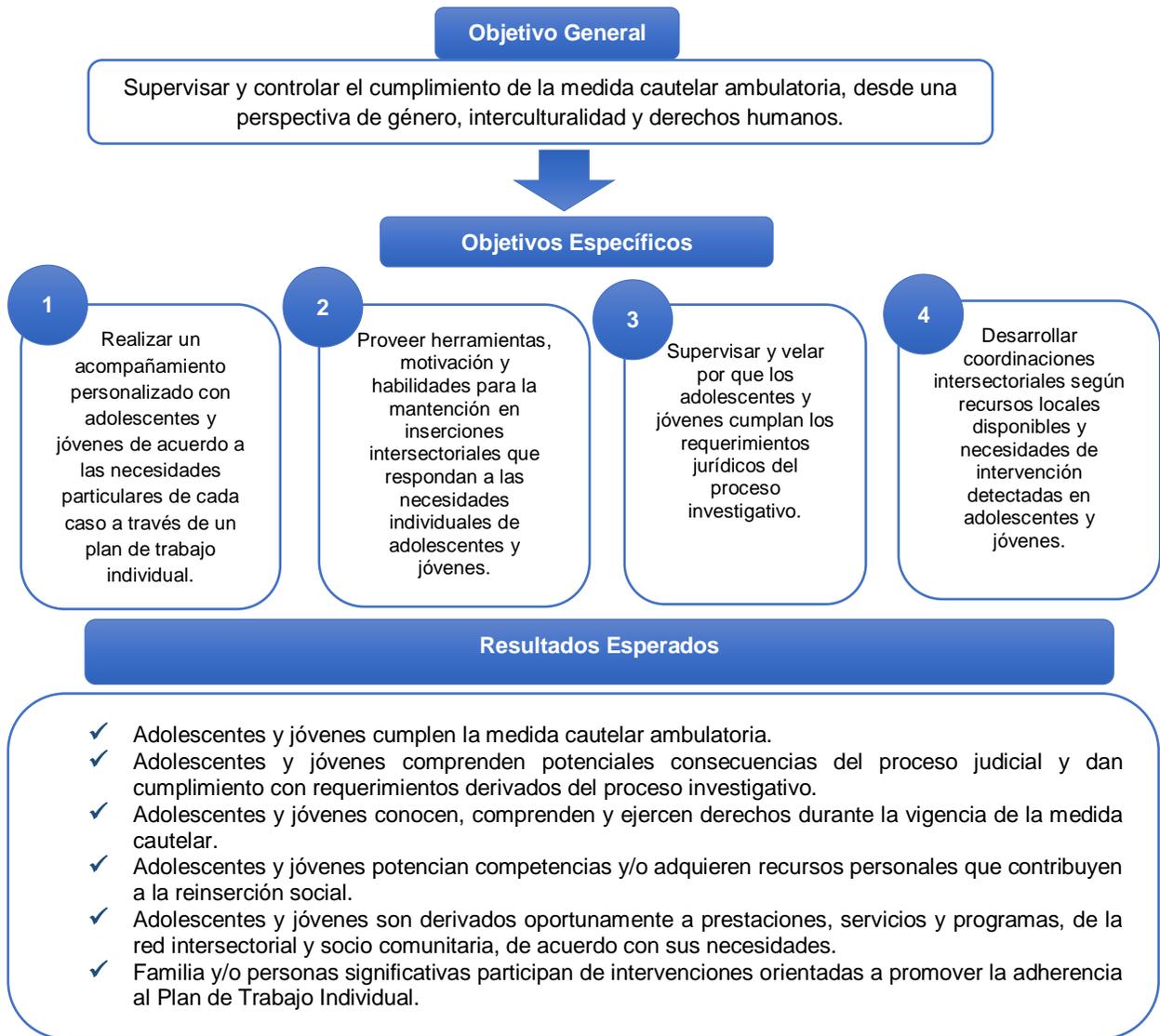
### 1.2 Objetivos Específicos:

- Realizar acompañamiento personalizado con adolescentes y jóvenes de acuerdo a las necesidades particulares de cada caso a través de un plan de trabajo individual.
- Proveer herramientas, motivación y habilidades para la mantención en inserciones intersectoriales que respondan a las necesidades individuales de adolescentes y jóvenes.
- Supervisar y velar por que los adolescentes y jóvenes cumplan los requerimientos jurídicos del proceso investigativo.
- Desarrollar coordinaciones intersectoriales según recursos locales disponibles y necesidades de intervención detectadas en adolescentes y jóvenes.

### 1.3 Resultados Esperados:

- ✓ Adolescentes y jóvenes cumplen la medida cautelar ambulatoria.
- ✓ Adolescentes y jóvenes comprenden potenciales consecuencias del proceso judicial y dan cumplimiento con requerimientos derivados del proceso investigativo.
- ✓ Adolescentes y jóvenes conocen, comprenden y ejercen derechos durante la vigencia de la medida cautelar.
- ✓ Adolescentes y jóvenes potencian competencias y/o adquieren recursos personales que contribuyen a la reinserción social.
- ✓ Adolescentes son derivados oportunamente a prestaciones, servicios y programas, de la red intersectorial y socio comunitaria, de acuerdo con sus necesidades.
- ✓ Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover la adherencia al Plan de Trabajo Individual.

**Figura 2:** Objetivo General, Objetivos Específicos y Resultados Esperados



**Nota:** Elaboración propia.

## V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

A continuación se detalla el equipo del Centro de cumplimiento de Medidas Cautelares Ambulatorias:

### a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo

1. **Gestor/a de caso:** Media jornada profesional hasta 14 casos ingresados; jornada profesional completa por cada 15 jóvenes ingresados.
2. **Perfil del cargo:** Psicólogo/a y/o Trabajador Social, 3 años de experiencia.
3. **Técnico/a Jurídico:** Media jornada hasta 30 casos ingresados, jornada aboral completa sobre los 31 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Técnico Jurídico.

### b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención

4. **Director/a:** 1 por centro de cumplimiento  
**Perfil del cargo:** Profesional de las Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.) 5 años experiencia
5. **Jefe/a Técnico/a:** media jornada profesional hasta 39 casos ingresados; jornada profesional completa cada 40 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Psicólogo y/o Trabajador Social, 4 años experiencia
6. **Gestor/a de redes:** 1 profesional por proyecto por sobre 40 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional) 2 años de experiencia
7. **Apoyo Técnico para administración y análisis de información:** Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 60 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
8. **Apoyo Profesional para sistematización de prácticas:** Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.)

### c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo

9. **Apoyo administrativo:** Media jornada laboral hasta 20 casos ingresados. Jornada completa sobre 30 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
10. **Conductor/a:** media jornada hasta 29 casos ingresados, jornada completa sobre 30 casos ingresados.  
**Perfil del cargo:** Licencia de Conducir Clase A2
11. **Auxiliar de aseo:** 1 auxiliar jornada completa por sobre 30 casos.  
**Perfil del cargo:** Licenciatura Educación Media

**Tabla 1:** Resumen Equipo de Intervención MCA

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
<b>a. Recursos Humanos Trato Directo Intensivo</b>			
1	Gestor/a de caso	Media jornada profesional hasta 14 casos ingresados; jornada profesional completa por cada 15 jóvenes ingresados.	Psicólogo y/o Trabajador Social, 3 años experiencia
2	Técnico Jurídico	Media jornada hasta 30 casos ingresados; completa sobre los 31 casos ingresados.	Técnico Jurídico, 2 años de experiencia
<b>b. Recursos Humanos Gestión de la Intervención</b>			
3	Director/a	1 por centro de cumplimiento	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social, Psicólogo, etc.), 5 años experiencia
4	Jefe/a Técnico/a	Media jornada hasta 39 casos ingresados; completa cada 40 casos ingresados.	Psicólogo y/o Trabajador Social, 4 años experiencia
5	Gestor/a de Redes	1 profesional por proyecto por sobre 40 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Trabajador Social o Terapeuta Ocupacional) 2 años de experiencia
6	Apoyo Técnico para administración y análisis de información	Media jornada laboral sobre 30 casos ingresados. Jornada completa sobre 60 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior (2 años experiencia)
7	Apoyo Profesional para sistematización de prácticas	Media jornada laboral sobre 20 casos ingresados.	Profesional Ciencias Sociales (Sociólogo, Trabajador Social, Antropólogo u otro)
<b>c. Recursos Humanos Apoyo Administrativo</b>			
8	Apoyo administrativo contable	Media jornada laboral hasta 20 casos ingresados. Jornada completa sobre 30 casos ingresados.	Técnico Nivel Superior, 2 años de experiencia.
9	Conductor/a	Media jornada hasta 29 casos ingresados, jornada completa sobre 30 casos ingresados	Licencia de Conducir Clase A2
10	Auxiliar de aseo	1 auxiliar jornada completa por sobre 30 casos	Licenciatura Educación Media

**Nota:** Elaboración propia.

## Descripción de acciones por cargo

A continuación, se describen las funciones mínimas que deberían realizar las y los funcionarios que componen el equipo de trabajo del Centro de cumplimiento de Medidas Cautelares Ambulatorias.

### 1) Gestor/a de Casos

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Recopilar información de manera exhaustiva proveniente de las diversas fuentes indicadas en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Evaluar las áreas referidas para la medida, determinadas de acuerdo con lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.)
4. Aplicar los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
5. Solicitar el consentimiento informado a adolescente o joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.
6. Elaborar el Plan de Trabajo Individual con objetivos, actividades e indicadores para la intervención y el seguimiento de ésta.
7. Proponer objetivos concretos, alcanzables, realistas y medibles.
8. Informar a adolescente o joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta de Plan de Trabajo Individual, a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
9. Promover la participación de adolescente o joven para la co-construcción del Plan de Trabajo Individual.
10. Informar a la familia y/o a otras personas significativas de adolescente o joven sobre los resultados del proceso de evaluación y el Plan de Trabajo Individual a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.
11. Realizar seguimiento, reevaluación y ajustes al Plan de Trabajo Individual, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
12. Retroalimentar continuamente los avances y dificultades en el Plan de Trabajo Individual a adolescente o joven a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información.
13. Elaborar el informe final integrando avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención.
14. Retroalimentar a adolescente o joven, su familia y/o adultos significativos sobre los avances, logros y desafíos pendientes del proceso de intervención a través de diversos medios y asegurando la comprensión de la información.
15. Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las etapas de intervención.
16. Fomentar en adolescente o joven la adherencia a las actuaciones exigidas por el Tribunal.
17. Realizar una coordinación y derivación efectiva a otros organismos públicos o privados para la entrega de prestaciones, servicios y/o programas específicos en la gestión de cada caso velando por la coherencia, pertinencia y continuidad de la intervención.
18. Realizar una intervención con la familia y/o personas significativas para que puedan servir de apoyo social y sustento a los procesos de cambio de adolescente o joven a cargo.

19. Participar de instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al centro de cumplimiento, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.
20. Controlar el cumplimiento de las medidas cautelares según corresponda a cada caso.
21. Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el Tribunal o por el/la Director/a del Centro.
22. Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus derechos, conocimiento y ejercicio de sus deberes, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.
23. Realizar talleres grupales con familia y/o adulto responsable, tendientes a fortalecer procesos de contención, supervisión, competencias parentales y apoyo social.
24. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

## 2) Técnico Jurídico:

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Realizar gestiones con Defensores Públicos y/o Profesionales de Apoyo a la Defensa, según corresponda, a fin de contar con información actualizada de las medidas cautelares ambulatorias de adolescentes y jóvenes del Centro de cumplimiento.
2. Mantener contacto permanente con profesionales de Coordinación Judicial de la Dirección Regional del SRJ.
3. Mantener al día calendarización de audiencias programadas, de adolescentes y jóvenes del Centro de cumplimiento.
4. Mantener listado actualizado de órdenes de detención, al día, de adolescentes y jóvenes del Centro de cumplimiento.
5. Traspasar información de causas actualizadas, a Gestor/a de Caso.
6. Coordinar entrevistas entre adolescentes y jóvenes con Defensor Penal Juvenil o Privado, según corresponda.
7. Informar, en conjunto con Gestor/a de Casos a adolescentes, jóvenes y terceros significativos, respecto de los avances del proceso investigativo, estimaciones de egreso, alcances de audiencias celebradas, entre otros.
8. Mantener actualizado catastro de tribunales y actores judiciales, que constituyen una red para el Centro de cumplimiento.
9. Realizar talleres grupales con adolescentes, jóvenes y terceros significativos en temáticas de su competencia.
10. Mantener actualizada las intervenciones realizadas en EUE.

## 3) Director/a:

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Coordinar y supervisar la planificación y gestión técnica y administrativa.
2. Velar por el cumplimiento de metas institucionales.
3. Representar al centro de cumplimiento en coordinaciones judiciales, instancias de la red social y programas del SRJ.
4. Comunicar y coordinar estratégicamente con los operadores jurídicos para la oportuna y correcta derivación al centro de cumplimiento, así como en el resto de las instancias que forman parte del proceso judicial de adolescente o joven.

5. Socializar, implementar y supervisar el cumplimiento de las normativas legales vigentes e instrucciones emanadas desde el SRJ.
6. Coordinar y asesorar técnicamente los procesos de intervención que se llevan a cabo en el centro de cumplimiento, resguardando el ejercicio de reuniones periódicas y la retroalimentación constante.
7. Generar procesos de inducción a trabajadores/as nuevos/as que ingresan al centro de cumplimiento.
8. Liderar sistematización de buenas prácticas.
9. Planificar y ejecutar procesos de análisis y retroalimentación técnica respecto de la intervención desarrollada por el equipo.
10. Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado
11. Proponer e implementar estrategias de cuidado del equipo.
12. Identificar redes sociales, comunitarias e institucionales existentes en el territorio correspondiente y en los ámbitos de intervención planteados generando un catastro de redes del territorio, para la gestión de redes y trabajo intersectorial, generando contactos y convenios.
13. Fortalecer el vínculo con las redes, mediante la participación en las mesas de trabajo que se realicen en las distintas áreas afines con los objetivos de la presente norma técnica.
14. Planificar, realizar seguimiento y retroalimentar a los/as funcionarios/as a su cargo, en el proceso de evaluación del desempeño con insumos de la Jefatura Técnica.
15. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N° 20.084.

#### **4) Jefe/a Técnico/a:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Asignar los casos ingresados a los/las Gestores/as de Caso.
2. Revisar la información remitida a los Tribunales y otras instancias considerando los estándares exigidos por el SRJ.
3. Participar en los análisis de casos retroalimentando al equipo.
4. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N° 20.084.
5. Supervisar y asesorar el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara y útil a Gestor/a de Casos.
6. Asesorar y supervisar el desarrollo del Plan de Trabajo Individual y entregar retroalimentación clara y útil al Gestor/a de Casos.
7. Revisar, retroalimentar y validar el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención.
8. Controlar la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención Especializado y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes
9. Supervisar la calidad de la atención, buen trato e intervención integral de adolescentes y jóvenes de acuerdo con los estándares establecidos.
10. Realizar intervención directa en casos de crisis o cuando se evalúe pertinente.
11. Planificar, monitorear y evaluar en conjunto con Director/a el funcionamiento técnico del Centro de cumplimiento.
12. Planificar y coordinar reuniones periódicas acorde a las necesidades técnicas del Centro de cumplimiento.

13. Supervisar el oportuno ingreso de información relativa a la intervención con adolescente y jóvenes al Expediente Único de Ejecución.
14. Participar en audiencias judiciales en los casos que sea requerido por el Tribunal o por Director/a del Centro.
15. Promover el desarrollo de condiciones laborales que favorezcan el buen trato, cuidado de equipo y un clima laboral adecuado.
16. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **5) Gestor/a de Redes:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Identificar y evaluar las redes y recursos sociales, tanto públicos como privados, de acuerdo con los objetivos de intervención de adolescentes y jóvenes.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley N°20.084.
3. Registrar y actualizar la información de redes sociales, privadas y públicas, en base de datos.
4. Asistir o convocar a reuniones de coordinación con la red pública, comunitaria y privada.
5. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área
6. Cooperar con Gestor/a de Casos en la evaluación y recopilación de antecedentes de adolescentes o jóvenes y sus familias y/o adultos significativos.
7. Efectuar intervenciones en coordinación con Gestor/a de Casos durante la intervención.
8. Realizar talleres grupales con adolescentes o jóvenes en temáticas de su competencia, favoreciendo el desarrollo de habilidades sociales, conocimiento y ejercicio de sus derechos, conocimiento y ejercicio de sus deberes, el establecimiento de prácticas de autocuidado personal y de integración social.
9. Realizar talleres grupales con familia y/o adulto responsable, tendientes a fortalecer procesos de contención, supervisión, competencias parentales y apoyo social.
10. Participar en reuniones técnicas y análisis de casos según requerimiento de Jefatura Técnica.
11. Mantener actualizada las intervenciones realizadas en EUE.
12. Mantener actualizado catastro de redes del centro de cumplimiento.
13. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **6) Apoyo Técnico para administración y análisis de información:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Desarrollar e implementar indicadores claves de gestión del Centro, organizando información que permita analizar y monitorear su funcionamiento general en sus diferentes áreas de trabajo, generando un sistema de alerta temprana ante situaciones deficitarias o complejas.
2. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
3. Generar control de gestión y seguimiento de los compromisos establecidos por el Centros, revisando y analizando sus datos e indicadores, estableciendo alertas al equipo directivo cuando sea necesario.
4. Apoyar al seguimiento de los reportes de supervisión emitidos desde la dirección regional.

5. Elaboración de reportes periódicos.
6. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
7. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **7) Apoyo Profesional para sistematización de prácticas:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Plantear ideas y propuestas que mejoren el impacto, resultados y productos que son comprometidos por el Centro de Cumplimiento según las normas técnicas.
2. Preparar un documento de sistematización de los diferentes componentes del Centro de Cumplimiento.
3. Recoger y sistematizar los documentos de las diferentes actividades, de acuerdo a criterios previamente acordados con Director/a de las modalidades formal y no formal.
4. Trabajar en forma coordinada con los miembros del equipo para favorecer la sistematización.
5. Respetar la confidencialidad de los registros de la información obtenida en los diagnósticos y las intervenciones de adolescentes y jóvenes acorde a lo señalado en la Ley 20.084.
6. Redactar el documento de buenas prácticas.
7. Realizar la aplicación de encuestas de percepción dirigido a adolescentes o jóvenes y sus familias.
8. Diseñar e implementar las estrategias de rendición de cuentas del Centro de Cumplimiento.
9. Realizar los procesos de difusión de los resultados de la sistematización.
10. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y garantizar la preservación de la información.
11. Apoyar al funcionamiento del Centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **8) Apoyo administrativo contable:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Mantener control presupuestario.
2. Ejecutar la planificación anual y la distribución de los gastos
3. Controlar presupuestariamente la ejecución de fondos a rendir, fijos y realizar su fiscalización.
4. Analizar los gastos y controlar la ejecución mensual.
5. Realizar registros internos relativos a su área.
6. Confeccionar comprobante de ingreso y egreso.
7. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **9) Auxiliar de Aseo:**

Debe realizar las siguientes acciones:

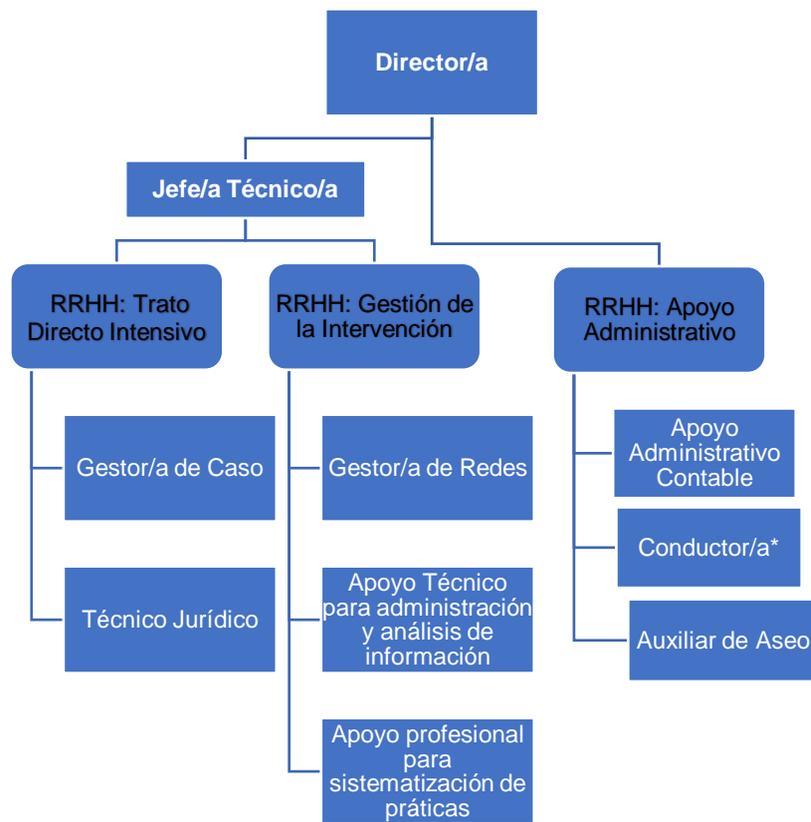
1. Realizar y mantener el aseo de las dependencias del centro de cumplimiento.
2. Llevar registro actualizado de utilización de materiales de aseo solicitados y utilizados.
3. Solicitar insumos necesarios para la realización de sus labores de manera oportuna.
4. Apoyar al funcionamiento del centro, en relación con requerimientos de su jefatura, relacionadas con su área.

#### **10) Conductor/a:**

Debe realizar las siguientes acciones:

1. Planificar, realizar y registrar en bitácora aquellos traslados que se le asignen según programación.
2. Mantener y revisar de manera preventiva el vehículo a su cargo.
3. Reportar permanentemente a jefaturas respecto de posibles infracciones (multas), necesidades de mantención, reparaciones del vehículo, accidentes y otros eventos relevantes.
4. Mantener implementos de seguridad y documentación del vehículo vigente y en óptimas condiciones.
5. Entregar registro de kilometraje y uso de combustible según regulaciones del Centro.

**Figura 3:** Organigrama MCA



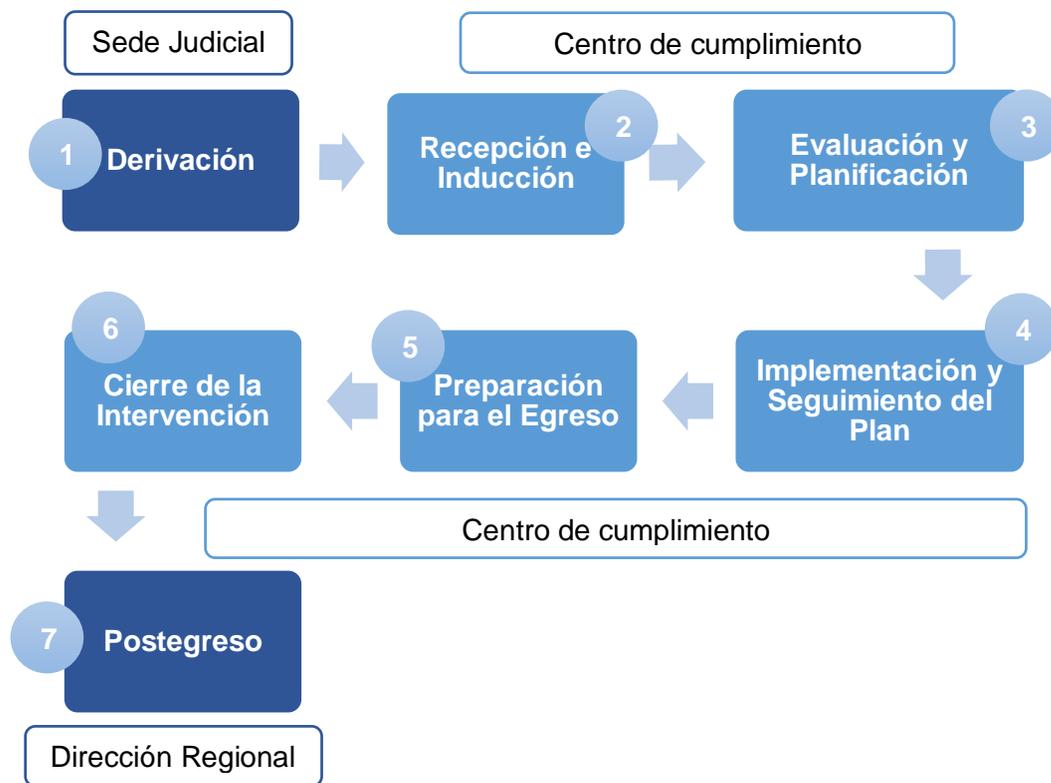
**Nota:** Elaboración propia.

## VI. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

El Modelo de Intervención Especializado se estructura a través de una serie de etapas de intervención, que consisten en una organización de las acciones, maximizando la continuidad, integralidad y coherencia de cada una de ellas. Con lo anterior se busca contar

con un nivel de organización y estandarización para el desarrollo de una intervención programada de la manera más eficaz y eficiente posible, en un balance con la discrecionalidad de profesionales especializados/as y entrenados/as, que permita adaptaciones e innovaciones necesarias según las particularidades de los casos y los territorios.

**Figura 4:** Etapas Generales del Modelo de Intervención



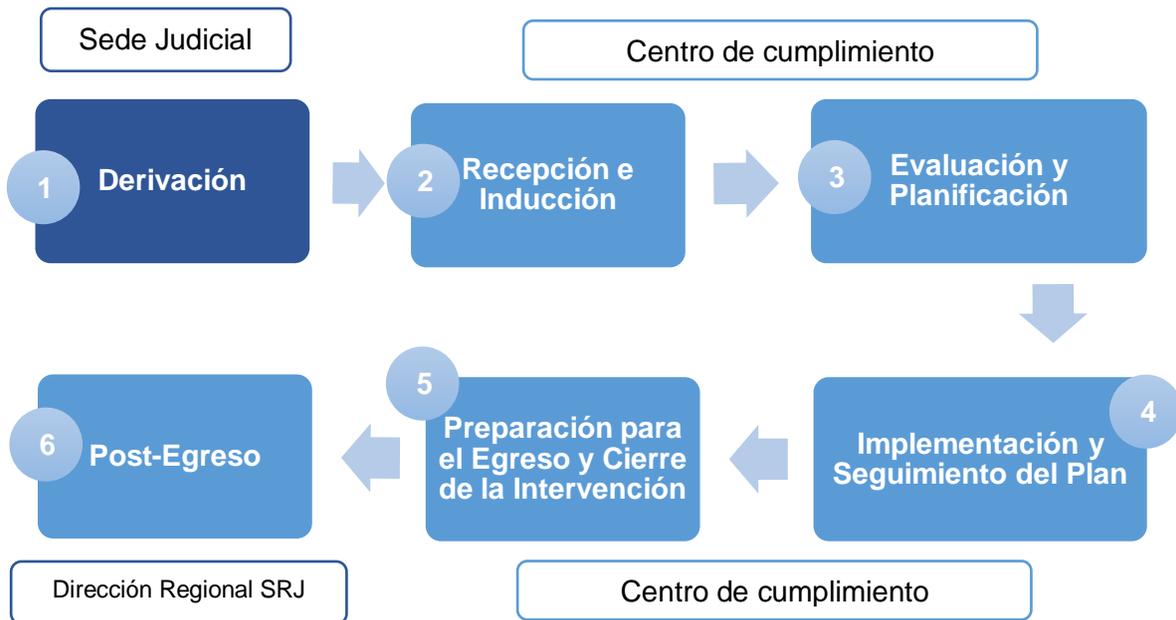
**Nota:** Figura 11 MIE: Etapas generales del Modelo de Intervención (Resolución Exenta 18 del 18 de octubre de 2023).

Cabe señalar, que, si bien estas etapas son comunes a todas las sanciones y medidas que desarrolla el SRJ, se identifican procedimientos diferenciados según la naturaleza interventiva de cada una de éstas, ya sea que se trate de medidas cautelares, suspensión condicional del procedimiento o sanciones penales; en el medio libre o en privación de libertad. En tal sentido, para efectos de las MCA, las etapas número 5 y 6 se fusionan, considerando las características y el horizonte de las acciones que se deben desarrollar por parte de los equipos de los centros de cumplimiento, por lo que se expondrá como la fase denominada: “*Preparación para el egreso y cierre de la Intervención*”.

En cuanto a la fase de Postegreso, esta se contempla como parte del proceso general de la intervención, sin embargo, hay que destacar que es ejecutada por un equipo de trabajo con dependencia en las respectivas Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, por lo que las acciones de esta etapa no son desarrolladas por parte del equipo del centro de cumplimiento MCA. Sin perjuicio de esto, sí es responsabilidad de los equipos del centro de cumplimiento, generar, para los casos que lo requieran, estrategias de motivación para la participación voluntaria de adolescente o joven en dicho espacio, como parte de las acciones de la etapa “*Preparación para el egreso y cierre de la Intervención*”.

Dado lo anterior, a continuación, se esquematizan las etapas de la intervención para las medidas cautelares, siguiendo la estructura general del Modelo:

**Figura 5:** Etapas generales del Modelo de Intervención para MCA



**Nota:** Adaptación figura 11 MIE: Etapas generales del Modelo de Intervención.

A continuación, se desarrollan y describen acciones para cada una de las etapas vinculadas a la Medida Cautelar Ambulatoria:

## 1. Derivación<sup>1</sup>

Si bien esta etapa corresponde a actores externos al centro de cumplimiento en que se supervisa la medida cautelar ambulatoria, es importante referir que ésta comprende desde el momento en que Juez de Tribunal de Garantía, del Tribunal Oral en lo Penal o una Corte de Apelaciones, decreta la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia de una institución determinada (SENAME 2017), en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal, hasta que el o la adolescente o joven ingresa efectivamente al centro correspondiente.

La derivación tiene por objetivo favorecer el ingreso en el más breve plazo posible desde la notificación judicial, de manera que se inicie prontamente la intervención. Para ello, el/la profesional representante del SRJ dependiente de la Dirección Regional correspondiente, en sede judicial, sostendrá una breve entrevista con cada adolescente o joven y si es posible con la persona adulta que le acompañe en ese momento, para entregar o aclarar la información sobre la medida (su contenido, las responsabilidades que deben ser cumplidas, los tiempos de ejecución, entre otras) y del centro de cumplimiento. Junto con lo anterior, se registrará la información de identificación de adolescente o joven en el Expediente Único de Ejecución, facilitando efectuar los contactos necesarios posteriores tanto con adolescente, joven, familia u tercero/a significativo. Además, se registrarán en EUE alertas sobre eventuales necesidades de atención de urgencia que sean identificadas en este momento.

<sup>1</sup> El cumplimiento cabal de las acciones vinculadas a la Etapa de Derivación estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del SRJ y dotación de funcionarios/as en Oficina de Derivación, dependiente de la Unidad de Coordinación Judicial de cada Dirección Regional.

La existencia de el/la representante del SRJ en sede judicial va a depender de los recursos institucionales para su contratación, por lo tanto, es posible que de manera gradual pueda ir dando respuesta a los requerimientos que esta etapa involucra. Dicho lo anterior, la función básica que debe generar es enviar a la brevedad la derivación administrativa con la sentencia y registrar los datos básicos en el EUE para que el centro de cumplimiento pueda iniciar procedimientos de su responsabilidad. Señalado lo anterior, y en aquellos casos que se cuente con el Informe Técnico realizado, éste deberá ser enviado como insumo adjunto, para el levantamiento de las necesidades de urgencia y la elaboración del Plan de Trabajo.

Una vez realizada la entrevista y el registro, se procederá a la derivación administrativa del caso hacia el centro de cumplimiento de MCA, a través de los medios institucionales establecidos y concluye con la verificación que haga el profesional de la Dirección Regional del ingreso efectivo, ya sea mediante seguimiento en el Expediente Único de Ejecución o el contacto directo con el centro de cumplimiento.

**Tabla 2:** Resumen Etapa de Derivación

1. ETAPA DERIVACIÓN	
<b>Momento</b>	Acción administrativa que comprende desde el momento en que se encuentra ejecutoriada la resolución judicial que decreta la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia del SRJ, en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal; hasta que adolescente o joven es derivado/a al centro de cumplimiento.
<b>Objetivos</b>	Favorecer el ingreso al centro de cumplimiento en breve plazo, desde que la resolución judicial se encuentre ejecutoriada.
<b>Profesionales</b>	Funcionarios/as de la Dirección Regional del SRJ, en sede judicial.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar entrevista semiestructurada con adolescente o joven y en lo posible con el adulto significativo.</li> <li>Entrega información sobre medida: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de investigación, responsabilidades.</li> <li>Entrega de información acerca del centro de cumplimiento: dirección, número de contacto, días y horarios de atención, etc.</li> <li>Realizar la detección de necesidades de urgencia, en los casos que corresponda.</li> <li>Derivación administrativa a centro de cumplimiento.</li> <li>Registro de antecedentes recopilados en E.U.E.</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

## 2. Recepción e Inducción

Respecto de la derivación desde la sede judicial, es importante referir que se espera se encuentre contenida individualización de adolescente o joven (nombre, rut, fecha de nacimiento, edad, domicilio, entre otros), Rol Único de Causa (RUC) y Rol Interno del Tribunal (RIT) así como el plazo de investigación. En caso de que no se disponga de dicha información, el/la Técnico/a Jurídico del centro de cumplimiento deberá realizar las gestiones correspondientes para contar con la información y traspasarla a Gestor/a de Caso.

Todo lo anterior ya que la duración de la medida (aunque esta pueda ser flexible y ampliable), se constituye en un referente temporal para planificar las acciones y actividades pertinentes para cada adolescente o joven, y cuyo objetivo es la adherencia y cumplimiento de la medida cautelar decretada.

Una vez recibida la orden escrita, Director/a del Centro de cumplimiento o Jefatura Técnica designará a Gestor/a de Casos que supervisará y controlará el cumplimiento de la medida cautelar y acompañará el proceso; siendo este último/a profesional quien deberá generar acciones que permitan el ingreso efectivo del/la adolescente o joven en el más breve plazo, ello en caso que la presentación no sea espontánea. Si bien la asignación de Gestor/a de Caso son de discrecionalidad del/la Directora/a, se sugiere considerar aspectos tales como: territorialidad; competencias técnicas relacionadas a temáticas específicas a abordar en un determinado caso; competencias relacionales; necesidades especiales de intervención, género, ratio de adolescentes o jóvenes por gestor/a u otros.

En caso que adolescente o joven no se presente al centro de cumplimiento como fuera indicado en Tribunal o por profesional del equipo de la Dirección Regional, la dirección de centro deberá garantizar la realización de una visita domiciliaria, designando a algún profesional del equipo técnico para estos fines, así como otras acciones con el propósito de promover el ingreso en el breve plazo; para esta gestión cuenta con 2 días hábiles posteriores desde recepcionada la derivación, donde se deberán resguardar los respectivos registros y verificadores de las acciones efectivamente realizadas.

La **inducción** por su parte inicia una vez que el o la adolescente o joven toma contacto con el equipo del centro de cumplimiento, ya sea por presentación en las dependencias de éste o en visita domiciliaria. La finalidad de la inducción es efectuar una recepción en el marco de una relación cálida, de escucha activa y de claridad normativa por parte de el/la profesional, que le permita al o la adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas. También se presenta el centro de cumplimiento proporcionando información general que permita comprender el contexto de intervención y las actividades que se realizarán.

Se entiende entonces como **ingreso efectivo** “el primer encuentro presencial del joven con profesional del equipo de Centro de cumplimiento, ya sea en sede o territorio; debiéndose asegurar las acciones correspondientes un plazo no superior a las 48 horas tras la derivación” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023b). **Desde este plazo comienza a regir los tiempos asociados a la etapa de evaluación, esto es: 7 días hábiles para evaluación del ingreso y 15 hábiles días para evaluación de derechos sociales y ésta última se considera para la elaboración del Plan de Trabajo Individual.**

En esta instancia, y tras la asistencia del adolescente o joven a la sede del centro, el/la profesional que realice el ingreso (Director/a y/o Jefatura Técnica), deberá realizar una recepción cálida utilizando la habilidad de escucha activa, lo que implica acoger cualquier tipo de emoción o sentimiento de inseguridad, inquietud, ansiedad o temor que pueda aparecer, ya sea en el o la adolescente o joven, miembros de su familia y/o personas significativas que le acompañen en este momento.

En caso de resistencia inicial por parte de adolescente o joven a la entrega de información, el/la profesional deberá gestionar la situación y, de ser posible, comprender y atender, utilizando las técnicas de escucha activa y parafraseo, dando cabida a la ambivalencia e incertidumbre a fin de entablar un diálogo que sea constructivo y que permita entregar la información sobre la medida. Si esto no pudiera lograrse, deberá entregarse la información sobre la medida de forma escrita y/o gráfica a través de un folleto informativo, a fin de poder retomar en un próximo encuentro elementos que se estimen necesarios. Junto con ello, deberá alertar cualquier situación de riesgo a la jefatura técnica para asegurar seguimiento inmediato del caso.

Importante es relevar que las acciones de esta etapa deberán ser efectuadas utilizando metodologías adaptadas a las características particulares de los y las adolescentes y jóvenes, que favorezcan su comprensión, participación y la adherencia a la intervención.

Esta primera instancia deberá desarrollarse en un espacio privado, habilitado y acondicionado para atención del adolescente, joven y persona significativa.

Una vez concretado el ingreso del o la adolescente o joven al centro de cumplimiento MCA, Director/a de centro deberá oficiar informando aquello a sede judicial, en plazo no superior a los 2 días hábiles siguientes a la entrevista presencial de ingreso.

### **Entrega de Información sobre la Medida**

Director/a o Jefatura Técnica que efectúe el ingreso de cada adolescente o joven procederá a informarle respecto de la medida judicial, proporcionando por medio adecuado la siguiente información:

**Tabla 3:** Entrega de información sobre la medida

Nombre de la medida:	Medida Cautelar Ambulatoria
<b>Tiempo de duración:</b>	Plazo inicial de la sujeción de el o la adolescente o joven al centro de cumplimiento y, clarifica con él o ella la distinción que ésta tiene respecto de la investigación judicial en desarrollo. Lo anterior en sentido de explicar a cada adolescente o joven y terceros significativos, que los plazos pueden ser modificados. Así también respecto de los derechos que le asisten en este sentido en cuanto mantener relación permanente con Defensor/a e información permanente de parte de Gestor/a de Caso y/o Técnico Jurídico.
<b>Derechos:</b>	Se exponen, por un medio comprensible a cada adolescente o joven, los derechos que le asisten durante la duración de la medida, y se entrega cartilla informativa de manera física.
<b>Actividades obligatorias:</b>	Se explica que para el cumplimiento de la medida se requiere que el o la adolescente o joven participe de una serie de actividades, tales como: entrevistas, evaluaciones para la construcción del Plan de Trabajo Individual, asistencia a programas que pudieran corresponder a sus necesidades e intereses; así como encuentros con profesional Gestor/a de Casos y/o Técnico Jurídico, según corresponda.
<b>Incumplimiento:</b>	Se explica claramente qué pasaría si el o la adolescente o joven no asiste a los encuentros acordados con Gestor/a de Caso y/o Técnico Jurídico. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Imposibilidad de establecer contacto alguno con adolescente o joven a 15 días de recepcionada la derivación, aun cuando el centro de cumplimiento ha desplegado acciones que promueven esta toma de contacto (visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).</li> <li>b) Adolescentes o jóvenes que han interrumpido el contacto con el centro de cumplimiento durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector de vigencia del caso).</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

Es importante que el/la profesional que realiza el ingreso corrobore la comprensión de la información, sobre todo aquella relativa al último punto y que le indique claramente a el o la adolescente o joven todas las situaciones que serían causal de incumplimiento, junto con las posibles consecuencias.

Luego de esto, Director/a o Jefatura Técnica a cargo del ingreso procederá a informar a adolescente o joven de las etapas del proceso de intervención, los y las profesionales a cargo, destacando el rol del/la profesional Gestor/a de Casos quien será la persona que le acompañe a lo largo de todo el proceso de intervención.

Entregada toda la información, Director/a o Jefatura Técnica realizará un recorrido con el o la adolescente o joven por las dependencias del centro, presentándole el equipo de profesionales a cargo de la intervención y al personal administrativo en sede. Es en este momento, en los casos que sea posible, que se presente formalmente a adolescente o joven con el/la profesional Gestor/a de Caso. Y en caso de que lo anterior no resulte posible, el/la profesional que realiza el ingreso realiza el término de la recepción informándole que el/la Gestor/a de Casos le contactará para continuar con el proceso de evaluación y que para ello será citado/a nuevamente al centro en un horario que sea coordinado entre ambos.

En aquellos casos de haberse ya realizado la presentación de el/la Gestor/a, la próxima citación quedará cursada, de mutuo acuerdo, según tiempos establecidos para esta etapa.

Por último, cabe reiterar que, adicional a la entrega verbal de la información deberá incorporarse la entrega de un folleto explicativo que contenga la misma información de forma gráfica y visual.

En los casos que se haya detectado alguna necesidad de urgencia en esta etapa, o en aquellos casos que éstas hayan sido informadas por un/a profesional de la Dirección Regional que realizó la derivación, el/la Director/a y Jefatura Técnica del centro, deberán considerar aquello al momento de la asignación de Gestor/a de Caso, la que de no haberse realizado con antelación y con el propósito de asegurar derivaciones asistidas correspondientes y seguimiento de la situación del o la adolescente o joven, deberá disponibilizar aquella información de la manera más expedita.

### ➤ **Gestión del Incumplimiento en MCA**

Como se indicó anteriormente, frente a los siguientes escenarios Director/a de Centro informará al tribunal correspondiente respecto del incumplimiento de la medida cautelar y/o la imposibilidad de cumplimiento por los siguientes motivos:

- c) Imposibilidad de establecer contacto alguno con adolescente o joven a 15 días de recepcionada la derivación, aun cuando centro de cumplimiento ha desplegado acciones que promueven esta toma de contacto (visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con Intersector donde el o la adolescente o joven es usuario/a).
- d) Adolescentes o jóvenes que han interrumpido el contacto con el Centro de cumplimiento durante 15 días hábiles seguidos desde la última citación a la que no asiste, y luego de realizadas acciones de rescate (entre ellas visitas domiciliarias, carta certificada, coordinaciones con intersector donde el o la adolescente o joven es usuario/a).

Adicionalmente cabe referir que se considerarán como acciones mínimas vinculadas a la gestión del incumplimiento las que se detallan en el siguiente listado. Éstas deberán ser contempladas en la gestión del caso por parte de profesionales del equipo del centro de

cumplimiento, liderado por la respectiva Jefatura Técnica, lo anterior para evitar que éste se constituya o promover que se resuelva una vez ocurrido. Éstas son:

- ✓ Llamados telefónicos y/o contactos vías WhatsApp con adolescente o joven.
- ✓ Visita domiciliaria con fines de rescate del caso y despliegue de estrategias motivacionales para la adherencia a la medida. En ella se extiende citación con fecha y hora al adolescente.
- ✓ Envío de Informe de Incumplimiento a Tribunal.
- ✓ Envío de carta certificada, máximo dos días hábiles desde la realización de la visita domiciliaria, en caso de que el incumplimiento se mantenga.
- ✓ Coordinación con programas del intersector vinculados a la intervención del caso, a fin de despliegue de estrategias conjuntas con fines motivacionales.
- ✓ Ante la pérdida de contacto con adolescente o joven, desconocimiento de su paradero tanto por parte del centro de cumplimiento, como familia y/o terceros significativos, deberá realizar denuncia de presunta desgracia ante Carabineros, resguardando el archivo de los correspondientes verificadores. La gestión deberá ser coordinada con adulto responsable y equipo del centro de cumplimiento, a fin de acordar si ésta la realiza en tercero significativo, o en su defecto, y de manera impostergable, la dirección de centro de cumplimiento.

Cabe agregar que, una vez de informado el incumplimiento al Tribunal, Gestor/a de Caso o Técnico Jurídico deberá hacer seguimiento a la respectiva resolución judicial. En caso de falta de pronunciamiento por parte de sede judicial, será de responsabilidad del/la Director/a de centro o de cumplimiento mantener la información periódica en caso que la no adherencia de la o el adolescente o joven continúe, esto es cada 15 días hábiles, a fin de favorecer el pronunciamiento del Tribunal en función de los antecedentes actualizados del caso. Corresponde en esta línea de acción también a Gestor/a de Caso o Técnico Jurídico, sostener coordinaciones permanentes con Coordinación Judicial de la dirección regional del SRJ, a fin conocer oportunamente la resolución del Tribunal.

**Tabla 4: Síntesis de la Etapa de Recepción e Inducción**

2. ETAPA RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia una vez que el Centro de cumplimiento recepciona la derivación del adolescente o joven hasta que éste/a ingresa efectivamente al centro de cumplimiento y toma contacto con el equipo de profesionales.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el ingreso efectivo de adolescentes y jóvenes al Centro de cumplimiento.</li> <li>• Efectuar una recepción en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte de la persona encargada del ingreso, que le permita a adolescentes y jóvenes comprender los alcances de la medida y responsabilidades que implica.</li> <li>• Realizar la detección de necesidades de urgencia, y en los casos que corresponda, realizar la derivación inmediata a los servicios asistenciales.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Director/a o Jefatura Técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visitas domiciliarias u otro sistema de contacto, cuyo plazo máximo es de 2 días hábiles tras recepcionada la derivación, para citar presencialmente al/la adolescente o joven a Centro de cumplimiento.</li> <li>• Realizar la recepción de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Entregar la información sobre la medida.</li> <li>• Detectar las necesidades de urgencia.</li> <li>• Completar la información del caso en el Expediente Único de Ejecución (EUE).</li> <li>• Asignación de Gestor/a de Caso.</li> <li>• Registro de información en EUE.</li> </ul>

## 2. ETAPA RECEPCIÓN E INDUCCIÓN

<p><b>Estándares asociados a la Etapa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los derechos que le asisten a lo largo del proceso judicial. Esta comunicación, debe ser comprensible y accesible.</li> <li>• El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones explica individualmente a los y las jóvenes cuáles son los datos personales que se deben registrar, cómo son recolectados, quién es el responsable del registro, qué derechos les asisten en relación a sus datos y cuál es la finalidad de su uso.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones informa a cada joven sobre los objetivos de la medida o sanción, las responsabilidades que implica y las consecuencias del quebrantamiento a través de diferentes medios y asegurando la comprensión de la información.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El equipo técnico del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza la detección de las necesidades de urgencia en un plazo no mayor a 7 días desde el ingreso del/de la joven al Centro de cumplimiento de medidas y sanciones.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Cada joven a quien se ha detectado una necesidad de atención de urgencia durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de cumplimiento de medidas y sanciones, es derivado a servicios de atención específicos generando la coordinación necesaria con la institución que recibe la derivación.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: Con cada joven en etapa de ingreso se establecen estrategias de adaptación al contexto y/o al cumplimiento de la medida o la sanción, de acuerdo a la indagación efectuada durante los primeros 7 días desde su ingreso al Centro de cumplimiento de medidas y sanciones, que se enfoca en esa dimensión.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: En esta etapa el equipo técnico del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones promueve la participación de la familia u otros adultos significativos en el proceso de intervención.</li> <li>• Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.</li> <li>• Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: La asignación del caso al gestor se fundamenta en las particularidades del joven, tomando en consideración sus especiales necesidades de intervención y la ratio de casos por profesional, asignando de esta manera a quien mejor responda a dicha necesidad.</li> </ul>
---	---

**Nota:** Elaboración propia.

## 3. Evaluación y Planificación

### Momentos de la Evaluación del Caso y Fuentes Válidas de Información.

La evaluación del caso para MCA se divide en dos momentos sucesivos, considerando como punto de partida el ingreso efectivo del o la adolescente o joven al centro de cumplimiento. Como se indicó antes, desde ese punto, se contabilizan los tiempos en que las diferentes evaluaciones deberán realizarse; esto es a los 7 y 15 días contados desde

aquel hito, ambos periodos como límites máximos de las acciones vinculadas. En la siguiente figura se ilustran ambos tiempos.

**Figura 6:** Momentos para la Evaluación de Caso en MCA



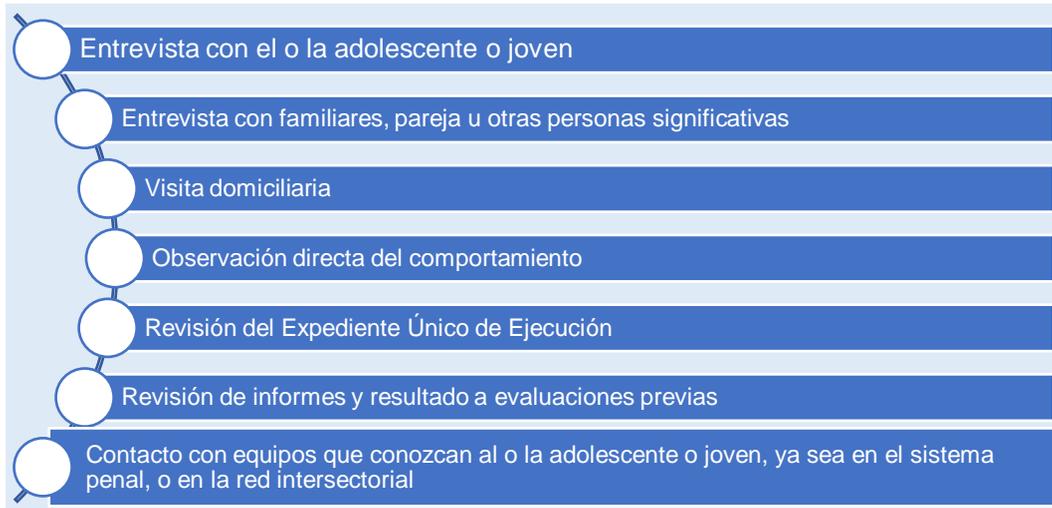
**Nota:** Elaboración propia.

La integración de las múltiples fuentes de información que orientará la toma de decisiones en un proceso de análisis comprensivo, es fundamental en esta etapa, para ello la adecuada utilización del juicio profesional estructurado constituye la principal herramienta. Ello implica que el uso de instrumentos estructurados debe entenderse como un apoyo a la práctica – y, por lo tanto, no reemplaza al uso del juicio profesional- cuyo fin es ordenar, resumir y plasmar en estas herramientas el conjunto de datos levantados a través de la entrevista, la revisión de antecedentes o la observación directa. Paralelamente, el/la profesional Gestor/a de Casos va desarrollando una comprensión global de las necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social en el caso, para ir construyendo una formulación del caso que culmina con el diseño del Plan de Trabajo Individual.

En cuanto a la recolección de la información durante los momentos del proceso evaluativo, se deberán utilizar fuentes validadas según el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, como las que se señalan en la figura 7. Esto es de suma relevancia, por cuanto la información recabada debe servir como evidencia para fundamentar las decisiones de los y las profesionales.

En esta etapa se completa información acerca de la identificación del caso en el Expediente Único de Ejecución, las necesidades de atención de urgencia detectadas y las derivaciones efectuadas.

**Figura 7: Fuentes Válidas de Recolección de Información**



**Nota:** Elaboración propia.

### 3.1 Evaluación de Ingreso

La primera evaluación del caso se inicia desde el momento en que el o la adolescente o joven se presenta en el centro de cumplimiento y **culmina a los siete días posteriores a su ingreso efectivo**. Esta temporalidad considera la fase de recepción e inducción.

Este momento lo lleva a cabo el/la Gestor/a de Caso, y es importante que los encuentros se den en un clima de acogida que permita recoger todos los antecedentes para cumplir con la evaluación de ingreso, como la aplicación de los instrumentos de evaluación. La bienvenida y acogida debe brindar un espacio seguro a cada adolescente o joven en el marco de una relación cálida y de escucha activa por parte del o la profesional, esto es un aspecto clave, ya que va a influir en su disposición futura a la intervención.

Junto con ello, es esencial que dicho profesional entregue claridad normativa, que permita al adolescente o joven comprender los objetivos de la medida y las responsabilidades que implica, así como clarificar dudas y manifestar expectativas.

En cuanto a la evaluación, el/la Gestor/a de Caso deberá explicar claramente y a través de diferentes medios al o la adolescente o joven en qué consistirá este proceso, los diferentes momentos que abarca, los productos de cada momento, el para qué se realiza y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso.

Con esta información, se procederá a solicitar firma del **Consentimiento/Asentimiento Informado** a fin de que cada adolescente o joven conozca y comprenda el sentido de la evaluación, lo que deberá quedar registrado en el documento respectivo e ingresado al Expediente Único de Ejecución (EUE), dando continuidad a las acciones propias de la etapa. En el caso que se rehúse a firmar el consentimiento/asentimiento se deberá dejar constancia de ello también en el EUE y se deberá proceder a la aplicación de instrumentos y otras acciones de la etapa, en la medida que se cuente con la participación del o la adolescente o joven. En ambos casos, el/la Gestor/a de caso deberá levantar información a partir de otras fuentes de información provenientes de familiares o referentes significativos, observación directa, antecedentes u otra que se estime pertinente para realizar el diagnóstico y diseñar el Plan de Trabajo Individual.

Cabe referir que, de mantenerse la reticencia por parte del o la adolescente o joven, deberán integrarse en los objetivos y actividades para abordar ello y motivar la adherencia a la intervención y promoción del cambio en el correspondiente Plan de Trabajo Individual.

Los objetivos del levantamiento de información en este momento son dos y se detallan a continuación:

**3.1.1.- Detectar necesidades de urgencia**, corresponden a los requerimientos de atención en diversas áreas que pueden afectar o poner en riesgo la integridad de los y las adolescentes o jóvenes, y, en consecuencia, el desarrollo posterior de la intervención. Estas situaciones requieren de una acción inmediata por parte de los y las profesionales del centro de cumplimiento, ya sea una derivación, una medida de protección u otra acción, para prevenir o evitar que la situación detectada continúe agravándose con el paso del tiempo.

El/la Gestor/a de caso, procederá a realizar la detección de necesidades de urgencia. Éstas pueden corresponder a las siguientes áreas:

- **Salud física:** situaciones de salud física transitorias o permanentes que requieran ser atendidas de inmediato por el centro, tales como: embarazo, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otras.
- **Salud mental:** diagnóstico de depresión con o sin tratamiento, riesgo suicida, consumo de alcohol y drogas, brote psicótico o cualquier otra que requiera supervisión permanente del caso.
- **Protección especializada:** en este ámbito se consideran diferentes circunstancias que afectan a adolescentes y jóvenes, tales como: vivir en situación de calle; antecedentes de explotación sexual; antecedentes de maltrato, abuso y/o negligencia; derivación para constatación de lesiones, estatus migratorio entre otras.

Como parte de la detección de necesidades de urgencia, los y las profesionales deberán aplicar a los y las adolescentes o jóvenes **dos instrumentos de tamizaje**: uno vinculado al consumo de alcohol y drogas (**CRAFTT** –entre 14 y 19 años- o **ASSIST**-a partir de los 20 años), y otro para evaluar riesgo suicida (**Escala Columbia**).

**Tabla 5:** Etapa – Momento e Instrumentos Necesidades de Urgencia

ETAPAS MIE	Momento SEYTD	Plazo	INSTRUMENTOS / ANEXOS
<b>Etapa 2: Recepción e Inducción</b>	<b>Primer Momento: Evaluación de Ingreso.</b>	Hasta los 7 días de ingreso efectivo al Centro de cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guiarse por la aplicación de una pauta de entrevista semi-estructurada.</li> <li>• Tamizaje de drogas):</li> <li>• CRAFTT (&lt; 20 años) y</li> <li>• ASSIST (&gt; 20 años).</li> <li>• Escala Columbia para evaluar la severidad suicida (C-SSRS).</li> <li>• Iniciar la aplicación de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso.</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

Respecto de aplicación de instrumentos Escala Columbia y Tamizaje de drogas Assist – Crafft es relevante realizar la siguiente aclaración: Debido a que ambos instrumentos

evalúan factores dinámicos, cuya variabilidad es muy sensible frente a diversos factores a los que están expuestos adolescentes y jóvenes cada día, dichas evaluaciones no cuentan con un periodo estimado de validez de los resultados. Por tanto, la información arrojada por ambos debe ser cotejada en breve por un profesional especializado vía derivación a equipos del sector Salud y/o SENDA, según corresponda.

Cuando el o la adolescente o joven ingrese a nuevo centro de cumplimiento RPA (por ejemplo, pase de MCA a LAE), independientemente del tiempo transcurrido, la Escala Columbia se deberá aplicar nuevamente. En caso de riesgo suicida, más allá de la evaluación con escala Columbia, el proceso de monitoreo continuo, no debe cesar. Por lo que, el equipo deberá contar con una pauta de observación para detectar señales de alerta en salud mental, que se aplique de forma permanente.

En caso de la aplicación de Tamizaje de drogas y habiendo constatado que el o la adolescente o joven no se encuentra en tratamiento PAI, sí se deberá aplicar la evaluación para determinar si requiere una eventual derivación. Mientras que en el caso que el o la adolescente o joven si se encuentre en tratamiento, el equipo RPA deberá informar del cambio de medida o sanción y favorecer la continuidad de cuidados.

Tomado conocimiento de cualquiera de estas situaciones u otras que pudieran afectar a adolescentes y jóvenes, se deberá gestionar en el menor tiempo posible, es decir, **antes de los 7 días desde el ingreso al centro**, la medida más apropiada para responder a dicha situación, asegurando el correspondiente registro en el Expediente Único de Ejecución de la derivación asistida en caso de corresponder, así como de los instrumentos previamente administrados y sus resultados. La derivación deberá ser informada a cada adolescente o joven y a sus respectivos familiares y/o personas significativas que le acompañen en el momento del ingreso. Si adolescente o joven se presenta solo/a en el centro de cumplimiento, se deberá contactar vía telefónica u otro medio, al adulto responsable o a la persona significativa que informe el o la adolescente o joven, dando cuenta de la gravedad de la situación y el acompañamiento que realizará el centro de cumplimiento para su abordaje.

**3.1.2.- Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación de el/la adolescente o joven al contexto de la medida**, se considera la evaluación de aquellas condiciones que pueden afectar la adaptación al contexto de la medida, que refieren principalmente a los efectos negativos que puede generar en adolescentes y jóvenes el tener que cumplir con las obligaciones impuestas por su situación penal.

En este sentido, deberá levantarse la mayor cantidad de información posible sobre preocupaciones relacionadas con temas familiares o personales en cada caso, así como evaluar el impacto que puede generar el ingreso al centro en adolescentes y jóvenes. En estos casos, es importante que el equipo del centro de cumplimiento implemente estrategias preventivas de afrontamiento para resolver situaciones como: alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones y comportamientos disruptivos que eventualmente pueden afectar la integridad física del o la adolescente o joven y/o la seguridad de terceros.

Recabada toda la información necesaria durante este momento, el/la Gestor/a de Casos deberá retroalimentar a adolescente o joven y a sus familiares o referentes significativos sobre los resultados obtenidos y, en los casos que corresponda, las derivaciones efectuadas, de modo de asegurar la comprensión apropiada de la información en esta etapa e informar el proceso que viene a continuación. El resultado de la evaluación de ingreso deberá quedar consignado en respectivo registro en el Expediente Único de Ejecución.

**Figura 8: Resumen Evaluación de Ingreso**



**Nota:** Elaboración propia.

### 3.2 Evaluación de Derechos Sociales

Este segundo momento de evaluación se extiende **hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento** y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes y las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales. Cabe destacar, que el proceso de evaluación finaliza en este momento para las medidas cautelares. Por tanto, este es el tiempo máximo que tienen los y las profesionales Gestores/as de Caso para realizar la evaluación de los casos.

**En el caso que adolescente o joven se haya negado a firmar el consentimiento/asentimiento informado en etapa anterior, es importante volver a consultar sobre su disponibilidad a participar del proceso de evaluación** y destacar la importancia que tiene su colaboración con la intervención. De lo contrario, si se niega, Gestor/a de Caso deberá aclararle que, aunque él o ella rechace participar activamente del proceso, igualmente se levantará información sobre su caso a través de otros medios (familia, informes previos, antecedentes escolares, etc.) y que con ello se elaborará el Plan de Trabajo Individual.

La revisión de los antecedentes del caso consiste como su nombre lo indica, en revisar la existencia de antecedentes previos en EUE o en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras. Se deberá prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro Plan de Trabajo Individual.

Por su parte, la evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabada sobre diversas áreas de funcionamiento de adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una medida.

Los derechos sociales a evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de los y las jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa a MCA.

En el caso particular de **salud mental**, se requiere la aplicación tamizaje o instrumento que permita indagar la presencia/ausencia de diferentes trastornos psicológicos, tales como: consumo de alcohol, depresión, autoagresión, ansiedad, experiencias traumáticas, trastorno por déficit atencional y síntomas psicóticos. La utilización de éste permitirá complementar la información recolectada a través de otras fuentes, junto con conocer el estado psicológico actual de cada adolescente o joven, así como si ha contado o no con tratamientos anteriores en el área, contrastando información con adulto y/o tercero significativo; y, además, según resultados, se establece necesidad de derivación a la red de salud correspondiente para profundización del diagnóstico en salud mental.

Respecto de **salud física**, el/la Gestor/a de Caso deberá indagar historial médico de cada adolescente o joven asignado, así como tratamientos realizados que pudieran corresponder, especialmente situación de salud actual y abordaje médico correspondiente. Es necesario también considerar triangular esta información con algún familiar de el/la joven o tercero significativo.

Del mismo modo es importante conocer la condición de afiliación al sistema de salud, información que debe ser validada por Gestor/a de Redes a través del certificado correspondiente, accediendo a ellos a través de clave única a los respectivos sitios web. En caso del sistema público, en Fondo Nacional de Salud (FONASA) y Superintendencia de Salud, en aquellos casos del sistema privado. El mismo profesional antes referido, en base a la información obtenida –en caso de FONASA- indagará inscripción de el/la joven o adolescente en Servicio de Atención Primaria correspondiente a su domicilio. En caso de no ser así, deberá generar la gestión correspondiente a fin de regularizar su condición.

Otra gestión que realizar son las coordinaciones para adolescentes y jóvenes accedan al Control de Salud Integral de Adolescentes y aplicación de Ficha CLAP, la que es una herramienta del sistema que evalúa distintas áreas del desarrollo de los y las adolescentes, cuya población de aplicación va desde los 10 a los 19 años (MINSAL, 2016, p 4). Esta gestión deberá ser realizada, por Gestor/a de Redes del Centro de cumplimiento. Por último, corresponderá también a este profesional realizar seguimiento a las prestaciones que deriven en la red de salud, información que deberá ser traspasada a Gestor/a de Caso a fin de que sean integrados en la planificación del proceso, según corresponda.

Respecto de la trayectoria **educativa** de cada adolescente o joven, se requiere que Gestor/a de Redes insume antecedentes actualizados, iniciándose la indagatoria a través de la obtención del certificado de estudios en línea, así como coordinaciones con sistema educativo formal según último año académico cursado o en curso al momento de la evaluación. Lo anterior para considerar y ponderar necesidades en el área, como son trayectorias interrumpidas, exclusión escolar, necesidades educativas especiales, motivación por mantenerse en el sistema educativo formal, alternativas de reingreso, entre otras. Además, se deberá indagar directamente con el/la joven y terceros significativos antecedentes de su trayectoria escolar, intereses, capacidades y brechas a ser susceptiblemente integradas en el proceso de intervención.

Respecto del ámbito de **capacitación y empleabilidad** es necesario que Gestor/a de Caso considere esta dimensión en su evaluación inicial para aquellos casos que se cuente con

motivación e intereses específicos en el área, así como experiencias anteriores de jóvenes que lo requieran. Importante en este sentido también, es considerar rangos de edad y escolaridad para evaluar inserciones en capacitaciones certificadas por SENCE, por ejemplo. Lo anterior sin perjuicio de otras acciones locales intersectoriales que centro de cumplimiento dispongan, o en coordinación con Direcciones Regionales del SRJ.

Deberán también integrarse, desde la perspectiva ocupacional, indagatoria respecto del uso del tiempo libre en adolescente o jóvenes en esta etapa, a fin de poder identificar de manera conjunta otras necesidades según intereses para hacer uso de manera más estructurado al tiempo libre, en caso de que se requieran.

Adicionalmente, deberán considerarse antecedentes históricos de cada ingreso en materias de protección ante alguna **situación de vulneración**; para ello, Gestor/a de Caso debe sostener entrevistas tanto con adolescente o joven, así como con figuras significativa o profesionales de programas sujetos al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Juventud. Lo anterior tiene por objetivo en primer lugar, que el/la profesional del centro de cumplimiento pueda velar por la protección integral de derechos de él o la adolescente o joven; y realizar coordinaciones con programas especializados en el área y/o profesionales de Tribunales de Familia -cuando corresponda- a fin de realizar procesos de intervención complementarios y evitar así la sobreintervención y victimización secundaria o revictimización<sup>2</sup>.

En otros casos, en los que se tome conocimiento de hechos eventualmente constitutivos de delito, se deberá realizar respectiva denuncia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 48 de la Ley N°21.527, que indica “los funcionarios del Servicio deberán dar estricto cumplimiento a la obligación dispuesta por el artículo 175 del Código Procesal Penal, cuando en el ejercicio de su función tomen conocimiento de una situación de vulneración de derechos que pudiere revestir carácter de delito. La misma obligación regirá para todos los profesionales y personas naturales que intervengan en la ejecución de cualquiera de las medidas y sanciones previstas en la Ley N°20.084 y para todo director o responsable de los respectivos proyectos. (...) Si dichas situaciones hicieren necesaria una medida judicial de protección a favor de los sujetos de atención del Servicio, las personas señaladas deberán además poner los antecedentes en conocimiento del tribunal con competencia en materias de familia que corresponda; dentro del mismo plazo establecido en el inciso precedente. La misma obligación regirá si se trata de situaciones que ameriten dichas medidas de protección y que no fuesen constitutivas de delito”. Por último, al articulado refiere “la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. Todo lo anterior teniendo presente el interés superior de adolescentes y jóvenes sujetos a MCA, por ello es que corresponde a Director/a de centro de cumplimiento, velar para que el deber de denuncia se cumpla, tanto a la autoridad competente en materia criminal; manteniendo siempre informada de aquellas acciones a Tribunal de control de la medida cautelar.

Por último, es importante integrar en esta fase conocimiento o dudas que tenga/a aún adolescente, joven y/o terceros significativos respecto del proceso de investigación en curso, considerando materia de ingreso o delito, tiempo de extensión de la medida, participación o no de coimputados y las edades de éstos, a fin de que Gestor/a de caso y

---

<sup>2</sup> La victimización secundaria o revictimización es cuando se produce una nueva victimización por parte de quienes intervienen en el caso, provocando sufrimiento en el/la adolescente o joven, lo que puede derivar de una acción o bien de una omisión de quien debe actuar y no lo hace, o lo hace inadecuadamente (Rozanski, 2003).

Técnico Jurídico integren en la planificación posterior, aquellas instancias de contacto con Defensoría Panel Pública, y la frecuencia de las mismas.

Con la información levantada durante el primer y segundo momento, los/las profesionales Gestores/as de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una **reunión de formulación de caso**. El propósito de ésta es que los/las diferentes profesionales del centro, incluidos Jefatura Técnica, puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo Individual. Se integrará la estrategia de levantamiento de información considerando el Enfoque del Curso de Vida de Elder y la Teoría Ecológica de Brofenbrenner, herramienta que apoya el juicio profesional del equipo del centro y que puede encontrarse mayormente desarrollada en el Anexo N°3 de la presente Norma.

Para la recolección de antecedentes en la presenta etapa, se requerirá la completitud de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso, adjunta como Anexo N°2 de la presente Norma.

El Plan de Trabajo Individual elaborado en este momento deberá ser presentado al adolescente, joven y a su familia o referentes significativos, explicando claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para la intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión por parte de todos y todas.

### 3.3 Áreas de Intervención

El Modelo de Intervención Especializado considera 7 áreas de intervención las que se detallan en el siguiente cuadro, y que deberán considerarse tanto para la formulación como la implementación del Plan de Trabajo, lo que deberá resguardar coherencia con las áreas priorizadas para la intervención, considerando necesidades específicas del caso y capacidad de respuesta determinadas en las fases evaluativas. Señalado lo anterior es importante precisar que no todos los casos podrían requerir abordaje de todas las áreas que el MIE establece, considerando para MCA la respuesta penal mínima en el marco del proceso investigativo.

**Figura 9: Áreas de Intervención MIE**



**Nota:** Elaboración propia.

A continuación de describen los alcances de cada área:

1. **Área personal:** son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en verse involucrado en conductas contra normativas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.
2. **Área de salud mental:** se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.
3. **Área familiar:** aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.
4. **Área comunitaria y grupo de pares:** en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciados que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.
5. **Área educacional:** se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.
6. **Área laboral:** considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los o las jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son

necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable y colaborar con la búsqueda y colocaciones laboral.

7. **Área protección de derechos:** los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

### 3.4 Tiempos de Evaluación

#### 1.3.1

Durante la realización de la evaluación y el diseño del Plan de Trabajo Individual el componente de control de la ejecución de la medida resulta crucial por los siguientes motivos:

- Establecer la intensidad y frecuencia de los contactos con el o la adolescente o joven y/o su familia o adultos significativos para poder efectuar el proceso de evaluación y diseñar el Plan.
- Cumplir con el control de la ejecución en el medio libre para evitar que, durante este proceso, los y las adolescentes y jóvenes vuelvan a involucrarse en hechos delictivos.

**Tabla 6:** Intensidad de encuentros en MCA según SEyTD

Tipo	Control y Supervisión
Medida cautelar de sujeción a vigilancia	1 a 2 contactos a la semana de 1 hora a 1 hora y media con cada joven.

**Nota:** Elaboración propia en base a SEyTD.

Cabe referir que, tal cual lo establece el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, estos lineamientos resultan ser generales y deben ser ajustados de acuerdo con las necesidades de cada caso.

#### ❖ Elementos a considerar en el levantamiento de antecedentes diagnósticos:

✓ **Elementos diferenciadores de la intervención** para la correspondiente gestión de caso. Éstos son aquellos elementos relacionados con las características de los y las adolescentes o jóvenes que pueden influir en el desarrollo del Plan de Trabajo. Estos elementos pueden ser de diversa índole, los que han sido agrupados en tres grandes grupos relacionados con:

- **Elementos culturales y sociodemográficos:** en este grupo se encuentran el género, la edad o etapa del ciclo de vital y la pertenencia a un pueblo originario o situación de migrante.
- **Circunstancias vitales:** en este ámbito se incorpora la presencia de antecedentes de victimización y aspectos vinculados con la parentalidad.

Cabe destacar, que estos son algunos determinantes diferenciadores que pueden presentar los y las adolescentes o jóvenes, pero en ningún caso representa una lista exhaustiva, sino más bien los más frecuentes o relevantes para esta población. No obstante, se considera fundamental tener claridad de la influencia o presencia de estos factores al momento de diseñar el Plan, ya que representan aspectos que pueden interferir en la capacidad de respuesta del o la adolescente o joven a las intervenciones. La identificación de los determinantes diferenciadores asegurará

que los planes sean individualizados y que las actividades contenidas reflejen las necesidades de atención/intervención a partir de las circunstancias particulares de los y las jóvenes.

- ✓ **Género**, la intervención con adolescentes y jóvenes deberá considerar este ámbito durante todo el proceso, incluyendo el uso de lenguaje inclusivo, respeto irrestricto por el nombre, la identificación o proceso identitario en que se encuentre el o la adolescente o joven. De esta forma, la planificación deberá considerar el abordaje de experiencias traumáticas, el desarrollo de habilidades comunicacionales y relacionales, junto con una sólida alianza terapéutica para que se puedan promover un proceso de cambio positivo en su vida.
- ✓ **Edad**, resulta crucial conocer en qué etapa del ciclo vital se encuentra el o la adolescente o joven y los soportes sociales con los que cuenta para adaptar la intervención a ello. Así pues, va a ser distinto un caso que tenga características del curso de una adolescencia temprana, donde la intervención podría, por ejemplo centrarse en reintegrar a adolescente al ámbito escolar y fortalecer el rol y la supervisión parental; mientras que en otro caso se requiera capacitación laboral, desarrollo de competencias para la empleabilidad y donde las personas significativas puedan ser las parejas sentimentales o los compañeros de trabajo, que también pueden ejercer un rol de control social informal relevante para la intervención. Por tanto, la planificación debe considerar la edad para generar una intervención que sea pertinente a las necesidades e intereses del caso en cuestión.
- ✓ **Pertenencia a pueblos originarios o población migrante** es un aspecto relevante para tener presente, sobre todo, en algunos territorios a nivel nacional, donde hay presencia importante de personas extranjeras. En el caso de la población migrante se deberá verificar las condiciones generales de vida de las que provienen adolescentes y jóvenes y revisar su situación migratoria, para generar las coordinaciones que pudieran resultar necesarias. Por otra parte, en adolescentes o jóvenes que pertenecen a un pueblo originario hay que indagar si se identifican con la cultura a la que pertenecen y comparten sus valores, si esto es así deberá ser considerado como parte de la intervención.
- ✓ **Adolescentes y jóvenes que son padres o madres** es un aspecto que deberá considerarse dentro del Plan de Trabajo vinculando el desarrollo de competencias parentales y mantención en espacios de reinserción.
- ✓ **Experiencias traumáticas o de victimización** son relevantes, ya que diferentes investigaciones muestran que un alto porcentaje de la población en justicia juvenil proviene de sistemas de protección o ha presentado estas experiencias a lo largo de su vida, las que no han recibido intervención adecuada que haya permitido restituir derechos, por tanto complejizan la situación de adolescentes y jóvenes. En estos casos es importante realizar, según corresponda, denuncia o coordinación con red protectorial del territorio y con ello asegurar que la gestión del caso sea cuidadosa evitando revictimización a adolescentes y jóvenes y a fin de asegurar intervención especializada.
- ✓ **Adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad física o intelectual**, deberá evaluarse el impacto que ésta podría tener en la intervención a fin de realizar los ajustes que pudieran corresponder. Ya sea considerando las características de accesibilidad a la infraestructura de la

sede del centro de cumplimiento; así como ajustes a la metodología a emplear.

- **Factores Protectores:** Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990) los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual (Blasco et al., 2012).

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento contra normativo. En la experiencia nacional el Modelo Multidimensional de Intervención Diferenciada con Adolescentes -MMIDA- ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

**Tabla 7:** Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.

j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

**Nota:** Elaboración propia.

**Lo que se requiere es la incorporación de objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo.**

Por ejemplo, si en el área familia se ha observado que el siguiente factor protector: *j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático y se ha derivado a un Programa Ambulatorio Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

**Tabla 8:** Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación	Colaborar con el joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

**Nota:** Elaboración propia

**Casos en Complementariedad con otros Centros de Cumplimiento o Servicios:** Sobre todo es relevante indagar si el o la adolescente o joven se encuentran ingresados de manera simultánea en otros dispositivos de intervención, tanto internamente (otras medidas o sanciones en el marco de RPA) como externas (programas de protección especializada, programa Lazos, programas de tratamiento de drogas (PAI) u otros que requieran evaluar la manera complementaria a intervenir.

La complementariedad significa instalar un sistema conversacional y de coordinación de acciones técnicas que propicie que las intervenciones que efectúan los equipos mantengan consistencia, coherencia y continuidad lógica, evitando la sobre intervención. Pero además hay que comprender que los o las adolescentes y jóvenes están con una rutina semanal asociada a otras actividades y por lo tanto hay que considerarlas junto a todos los requerimientos de los diversos programas interventores. Lo anterior implica tener una mirada integradora del sujeto. Esta mirada integradora desafía a los equipos a evaluar las áreas comunes de la gestión intersectorial que cada programa debe gestionar en virtud del caso, asociada a las prestaciones como salud integral, educación o tratamiento por consumo de sustancias, entre otras; a través de generar una estrategia común para la gestión y abordaje de las necesidades de intervención provenientes de prestadores externos.

En esta línea, podría definirse en el diseño del Plan, la disminución de prestaciones en el área de protección de derechos, toda vez que dichas gestiones serán articuladas con otros intervinientes para enfocarse en la especialización de la intervención en materia de Justicia

Juvenil. Esto puede implicar ajustes en la frecuencia de la intervención semanal con el o la adolescente o joven, siempre que se justifique a través de las coordinaciones y seguimiento de que dichas prestaciones en el área de protección y acceso a derechos sociales estén siendo ejecutadas.

### 3.5 Formulación del Caso y Diseño del Plan

#### a) Aspectos generales del diseño de la intervención

El Plan de Trabajo Individual es el producto de la etapa de evaluación y diseño, que otorga coherencia y continuidad a las actividades realizadas durante el cumplimiento de la medida con cada adolescente o joven, constituyéndose en el instrumento articulador de toda la gestión del caso.

En términos generales, la literatura ha identificado una serie de aspectos que deben considerarse al momento de diseñar el plan, éstas son las siguientes:

- **Dignidad humana e interés superior del niño.** La dignidad humana e interés superior del niño deben considerarse como fundamentos de cualquier intervención penal mínima, ya que nos encontramos frente a personas en desarrollo. El principio de dignidad humana debe entenderse conjunto al interés superior, considerando las características propias de las y los adolescentes y jóvenes para propiciar su desarrollo y el aprovechamiento pleno de sus potencialidades (Castro, 2017).
- **Tener expectativas realistas.** El cambio de comportamiento a la base de la conducta de infracción de ley es un proceso que toma tiempo y que no ocurre de un día para otro. Por lo tanto, la reiteración, incumplimiento o recaída en ciertas conductas debe entenderse como un evento esperable, que debe ser manejado por los y las profesionales, teniendo en claro que estos retrocesos forman parte del trabajo con esta población (Droppelmann, 2015). Por tanto, es necesario tener expectativas realistas sobre el caso, que deben quedar plasmadas en objetivos concretos, realistas, alcanzables y medibles en el plan de trabajo individual.
- **Evitar etiquetar y estigmatizar a los y las adolescentes o jóvenes.** Es importante que durante del cumplimiento de la medida, los y las profesionales eviten referirse a los y las adolescentes o jóvenes con un lenguaje que puede reforzar una identidad delictiva (McNeill et al., 2012). Asimismo, cualquier referencia al nivel de riesgo de reincidencia o al tipo de trayectoria en los informes del caso o en el plan, debe realizarse con cautela, especificando que estos antecedentes permiten una mejor planificación y ajuste de las actividades a desarrollar, pero que en ningún caso representan un atributo inherente a los y las adolescentes o jóvenes (Baker, 2017).
- **Participación de los y las jóvenes y co-construcción del Plan.** Es necesario que las y los adolescentes y jóvenes entiendan lo que se espera de ellos y ellas, y de su participación en el proceso de evaluación y co-construcción del plan de trabajo individual, esto es de suma relevancia para generar una implicación activa durante la intervención, lo que se facilita cuando el lenguaje utilizado en el plan y en las interacciones cotidianas es claro y explícito. Algunos lineamientos para mejorar el entendimiento de los planes de parte de los y las adolescentes o jóvenes incluyen: utilizar oraciones cortas, evitar tecnicismos, utilizar palabras comunes de la vida diaria; simplificar el uso de conceptos tanto como sea posible; excluir información

innecesaria; usar diagramas u otras imágenes visuales que faciliten comprender la información (Baker, 2017).

El siguiente paso, consiste en organizar e integrar toda esa información de una forma que tenga sentido y que permita hacer una formulación del caso, es decir, construir en equipo hipótesis comprensiva y de trabajo respecto de la situación actual del adolescente o joven y su vinculación con proceso de integración social. Una vez construida la formulación del caso, el/la profesional Gestor/a de Casos tendrá todos los elementos necesarios para diseñar el plan de trabajo individual.

Junto con ello, es importante hacer partícipe a cada adolescente o joven de este proceso, por lo cual se le presentará la propuesta de objetivos del plan y su priorización, más las actividades que se proponen debe realizar argumentando las decisiones tomadas y, considerando su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la medida, relevando el carácter de co-construcción del Plan, sus objetivos y las actividades, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial.

Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el EUE y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la adolescente o joven.

## **b) Organización e integración de la información del caso**

Como se indicó antes, al momento de organizar e integrar la información del caso, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones propone la utilización de dos perspectivas teóricas coherentes con la complejidad del comportamiento delictivo de población juvenil y con los principios que guían el Modelo de Intervención. Estas teorías son: La Teoría Ecológica de Bronfenbrenner, y El Enfoque del Curso de Vida de Elder. Para mayor profundización de ambas perspectivas teóricas y la metodología delineada por el SRJ para la Formulación del Caso, como ya se indicó, se recomienda revisar Anexo N°3 de la presente Norma, así como Resolución Exenta N°26 de fecha 20 de noviembre de 2023 que Aprueba Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones del Modelo de Intervención Especializado del artículo 29 de las Ley 21.527.

## **c) Diseño del Plan de Trabajo**

### **Plan de Trabajo Individual**

La ejecución de medida cautelar ambulatoria se encontrará vinculada a un Plan de Trabajo Individual, herramienta técnica que guiará la intervención individualiza de adolescentes y jóvenes ingresados al centro de cumplimiento. Éste deberá ceñirse a lo dispuesto en la herramienta técnica “Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones” junto con la presente Normativas Técnicas del centro de cumplimiento, así como las instrucciones complementarias que desde el SRJ se comuniquen a los Organismos Acreditados. El Plan de Trabajo Individual corresponderá a todas las actividades voluntarias y obligatorias, prestaciones y programas específicos vinculados al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social que adolescente o joven desarrollará como parte de una medida cautelar.

La elaboración del Plan de Trabajo Individual será responsabilidad del/la Gestor/a de Caso y aprobado por Jefatura Técnica del centro de cumplimiento, todo ello en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que se produce el ingreso efectivo del adolescente o joven, el que, como se indicó anteriormente, deberá ser garantizado con plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la derivación del caso. El Plan de Trabajo

Individual será presentado y abordado previamente con adolescente o joven y familia, a fin de asegurar su participación en el proceso.

Este Plan deberá contener una síntesis de la evaluación de necesidades de urgencia y evaluación de derechos sociales, y paralelamente con el reconocimiento de recursos e intereses del o la adolescente o joven en el contexto del curso del proceso investigativo. Contendrá también (1) Objetivos de Intervención, (2) Indicadores de logro, (3) La descripción de las actividades, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada adolescente o joven para cumplir con los objetivos señalados.

En Anexo N°4 de esta Norma Técnica se presenta formato de Plan de Trabajo Individual para MCA, esquema sobre el cual el equipo del centro de cumplimiento deberá estructurar los elementos que surgen de la evaluación de ingreso y derechos sociales. Cabe referir que el Plan de Trabajo es una herramienta interna del centro de cumplimiento y equipo técnico, y que no se requiere remisión al tribunal que lleva el conocimiento de la medida; salvo solicitud expresa de la correspondiente sede judicial, en el tiempo que éste determine.

En este sentido también es posible hacer referencia a que, en el plazo de 15 días totales desde el ingreso efectivo de cada adolescente o joven, será exigible la completitud por parte del equipo del centro de cumplimiento de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos, Anexo N° 2 de la presente Norma, cuyos insumos permiten la elaboración del respectivo PTI.

**Tabla 9:** Etapa – Momento e Instrumentos Evaluación de Derechos Sociales

ETAPAS MIE	Momento SEYTD	Plazo	INSTRUMENTOS / ANEXOS
<b>Etapas 3: Evaluación y Planificación</b>	<b>Segundo Momento: Evaluación de Derechos Sociales</b>	Hasta los 15 días posteriores al ingreso al Centro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evaluación aspectos de salud mental (Tamizaje de Salud Mental u otro instrumento sugerido por el SNRSJ).</li> <li>Dar continuidad y finalizar aplicación de la Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos.</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

#### ❖ Establecimiento de Objetivos e Indicadores de Logro

La formulación de objetivos resulta crucial en esta etapa, y se requiere que estos cumplan con condiciones determinadas, esto es que sean concretos, alcanzables, realistas y medibles.

Por objetivos **concretos**, se refiere al qué realizará el o la adolescente o joven y cómo lo hará. Los objetivos **alcanzables** implican que son un reto posible de realizar en un determinado momento y en una temporalidad que debe explicitarse. Por objetivos **realistas**, se entiende que el o la adolescente o joven debe tener los recursos necesarios para lograrlos y el centro de cumplimiento contar con los recursos necesarios para brindarle el apoyo requerido para su consecución. Finalmente, en cuanto a **medibles**, se refiere a que los objetivos deben dar cuenta de acciones o actividades cuyo resultado y nivel de cumplimiento sea posible de evaluar.

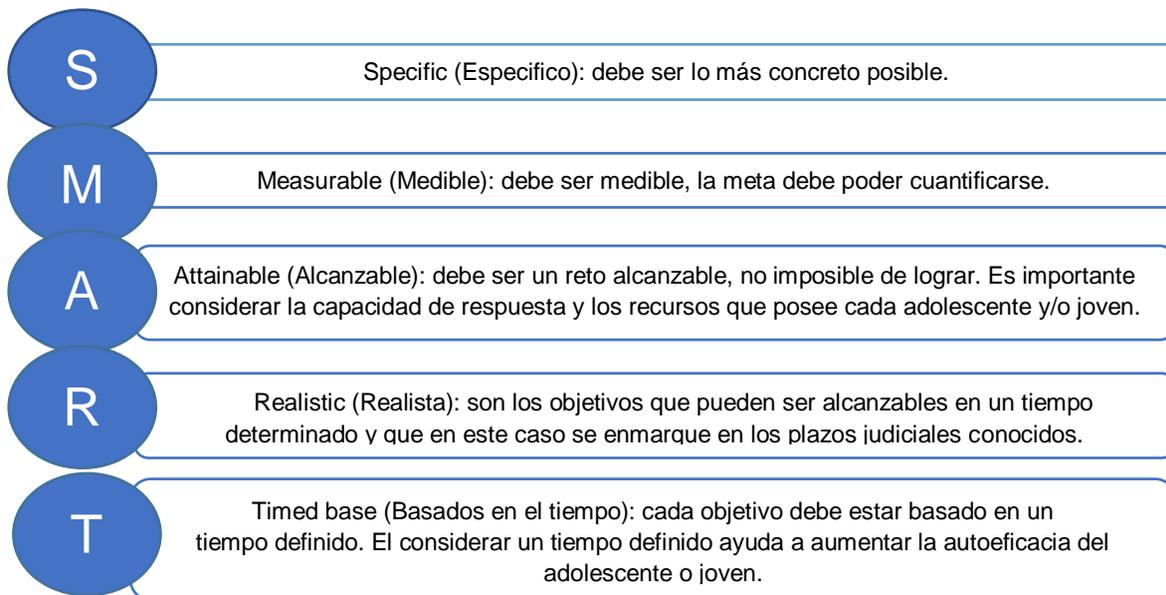
De igual forma, los objetivos deberán estar redactados en términos positivos, es decir, hacia los comportamientos que se desea que ocurran en los y las adolescentes o jóvenes; cada objetivo debe estar dirigido a un solo aspecto o comportamiento; y, deben ser específicos.

Se debe considerar la participación de las y los adolescentes o jóvenes en el establecimiento de los objetivos. Esto se traduce en escuchar y considerar sus opiniones y percepciones en torno a los mismos. Lo anterior no sólo hacer valer el derecho de adolescentes y jóvenes a ser oídos y a participar, sino que favorece la apropiación, y en efecto, la adherencia en los procesos.

Por otra parte, los y las profesionales deben tener en cuenta que muchas veces, el cumplimiento de un objetivo ayuda al posterior logro de otros de mayor envergadura, por lo que deben establecer claramente los objetivos que son prioritarios en un momento determinado.

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el establecimiento de metas ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed, publicado por George T. Doran en 1981, como los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017). A saber:

**Figura 10: Objetivos SMART.**



**Nota:** Elaboración propia.

**Para la construcción de objetivos, se recomienda:**

- ✓ Listar la totalidad de necesidades, relacionarlas y evaluarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual del o la adolescente o joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo.
- ✓ En base al análisis anterior, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- ✓ Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal.

✓ Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:

- Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las actuaciones judiciales determinadas por el tribunal.
- Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social.

✓ Priorizar objetivos:

- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o eliminar otros si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del Modelo de Intervención Especializado).

#### Descripción de actividades:

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer a cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, teniendo en cuenta que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo. Se recomienda traspasar a cuadro de fácil entendimiento por cada adolescente o joven, con un lenguaje que motive la participación, y lo que es más importante su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

#### Indicadores de logro:

Los resultados se cumplen a través del alcance de metas. Por ello el indicador de logro constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados esperados que reflejan metas o propósitos que adolescentes o jóvenes deberán alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado. Éstos deben ser razonables, deben tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, deben ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, deben precisar el nivel que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición.

A continuación, se presenta esquema resumen de la Etapa de Evaluación y Planificación.

**Tabla 11:** Síntesis de la Etapa de Evaluación y Planificación

3.ETAPA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
<b>Momento</b>	Esta etapa comienza con la evaluación de las necesidades de urgencia y termina con el diseño del plan de trabajo individual.
<b>Objetivo</b>	Evaluar las principales necesidades vinculadas al ejercicio o restitución de derechos sociales, para a partir de ello, generar la planificación de la intervención con adolescentes y jóvenes.

### 3. ETAPA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

<b>Instrumentos de Evaluación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pauta de entrevista semi-estructurada.</li> <li>• CRAFFT</li> <li>• ASSIST</li> <li>• Escala Columbia</li> <li>• Otros tamizajes de salud mental.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de derechos sociales</li> <li>• Análisis de determinantes diferenciadores de la intervención.</li> <li>• Formulación del Caso.</li> <li>• Realización de reuniones de equipo para análisis de caso, propiciado por la jefatura técnica.</li> <li>• Retroalimentación de los resultados de la evaluación al/la adolescente y personas significativas.</li> <li>• Co-construcción del plan de trabajo.</li> <li>• Visación del plan de trabajo por parte la jefatura técnica del programa.</li> <li>• Seguimiento del proceso judicial, y asesoría al/la adolescente o joven, a su familia y/o terceros significativos.</li> <li>• Coordinación con Defensor/a Público.</li> <li>• Registrar la información en E.U.E.</li> </ul>
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 entrevistas directas semanales con adolescente o joven.</li> </ul>
<b>Estándar asociado a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de evaluación del caso: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones supervisa y asesora el proceso de evaluación del caso y entrega una retroalimentación clara, oportuna y pertinente al gestor/a de casos.</li> <li>• Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica o la coordinación de manejo de casos del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones asesora y supervisa el diseño del plan de intervención o trabajo y entrega una retroalimentación oportuna, clara y útil al gestor/a de casos.</li> <li>• Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: Los planes de intervención o trabajo son diseñados por el equipo técnico del centro de medidas y sanciones promoviendo la participación del o la joven, y centrándose en las necesidades de intervención especializada de cada caso, es decir, son personalizados.</li> <li>• Los/las interventores de programas específicos del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones desarrollan intervenciones que refuerzan el plan elaborado por el/la profesional gestor de casos y, por tanto, se encuentran en coherencia con éste.</li> <li>• El/la profesional gestor de casos recopila información y evalúa todas las áreas referidas para la medida y sanción determinada de acuerdo a lo señalado por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, triangulando la información de las diversas fuentes consideradas (entrevistas, observación directa, visita domiciliaria, informes y registros previos, etc.) y la coordinación con instituciones en las cuales el o la joven haya estado incorporado/a.</li> <li>• Etapa de evaluación del caso: El/la profesional gestor de casos aplica oportunamente los instrumentos de evaluación indicados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones según la medida o sanción.</li> <li>• Etapa de evaluación del caso: En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.</li> </ul>

### 3. ETAPA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN

- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con los resultados de la evaluación del caso, considerando los objetivos y metas que él o la joven se ha propuesto.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El plan de intervención o trabajo individual es coherente con el tipo y duración de la medida o sanción.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos promueve la participación del/de la joven para la co-construcción del plan de intervención/trabajo individual.
- Etapa de diseño del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos informa a la familia y/u otras personas significativas del o la joven sobre el plan de intervención o trabajo individual, asegurando su comprensión, resguardando la confidencialidad, con el objetivo de favorecer su acompañamiento y colaboración.

**Nota:** Elaboración propia

### 4. Implementación y Seguimiento del Plan de Trabajo

El Plan de Trabajo Individual, al operar en cuanto ruta o guía de trabajo, debe mantenerse siempre actualizado y ajustado a los cambios que van sucediendo en la vida de los y las adolescentes o jóvenes. Para poder cumplir con ello, debe implementarse una práctica de evaluación sistemática y permanente que permita identificar el progreso en el cumplimiento de los objetivos, retroalimentar al o la adolescente o joven y personas adultas significativas sobre su proceso y hacer los ajustes necesarios para optimizar los resultados deseados de la intervención.

La evaluación de los resultados es una tarea que muchas veces ha sido relegada a un segundo plano, ya sea por su complejidad o por los desafíos que reviste para los y las profesionales a cargo de la intervención. Sin embargo, para saber si el plan está cumpliendo con su propósito de dar respuesta a las necesidades de atención y/o de intervención, es fundamental. Jefatura Técnica y Gestor/a de Casos consideren el seguimiento y monitoreo permanente de los objetivos como una actividad central de la gestión del caso. Para ello es necesario considerar lo siguiente:

- **Frecuencia de encuentros.** La supervisión en MCA, se encuentra orientada a asegurar que el o la adolescente o joven cumpla con los requerimientos del proceso de investigación y sujeción al SRJ. Lo anterior sumado la complejidad interventiva del caso según objetivos planteados tras las evaluaciones de inicio y de derechos sociales darán origen a la frecuencia de encuentros directos con adolescente o joven y familia o terceros significativos, no pudiendo ser inferiores a un encuentro presencial semanal; este deberá aumentar en la medida de las necesidades de reinserción social lo requieran.

**Tabla 12:** Frecuencia e intensidad de los encuentros por medida o sanción

Centro de cumplimiento	Frecuencia de encuentros
<b>MCA</b>	Mínimo 1 encuentro semanal. Se aumenta la frecuencia si hay una mayor presencia de necesidades de reinserción.

**Nota:** Elaboración propia.

### • Seguimiento y Monitoreo.

El MIE, en el capítulo en que se desarrolla la Etapa Implementación y Seguimiento del Plan de Intervención o Plan de Trabajo Individual, define los conceptos de monitoreo, seguimiento y reevaluación, ambas de responsabilidad de Jefatura Técnica del Centro de cumplimiento. A continuación, la definición para cada concepto:

**Monitoreo:** supervisión interna del caso a ser realizada con frecuencia mensual a fin de controlar la asistencia y adherencia al centro.

**Seguimiento:** comprende una instancia de reunión técnica de análisis de caso en que se contrasta el avance de los objetivos del plan de trabajo o de intervención individual, con frecuencia mensual o trimestral, según corresponda a la naturaleza de la medida o sanción. Por su parte, el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, establece, respecto de la frecuencia del seguimiento y monitoreo que, ésta deberá establecerse teniendo en cuenta la complejidad del caso, por lo tanto, el Plan de algunos/as adolescentes o jóvenes podrá tener más revisiones que el plan de otros/as. No obstante, en la tabla número 13 es posible sintetizar los plazos mínimos por cada sanción o medida.

**A razón de ambas definiciones, es posible referir que, para estos efectos, en la MCA el seguimiento deberá ser realizado como máximo, cada tres meses (trimestral).**

Por su parte, el MIE refiere respecto de la reevaluación que ésta podría dar origen a la reformulación del Plan, instancia que será conceptualizada en reuniones de análisis de caso; donde Jefatura Técnica y/o Gestor/a de Caso podrán dilucidar si corresponde, en base al monitoreo, seguimiento o reformulación. Sin perjuicio de lo anterior, es posible también señalar, según lo establece el SEyTD, que como mínimo cada caso, deberá comprender una reunión de reevaluación, al término del proceso.

Importante es resaltar que cada proceso de supervisión interna en centro de cumplimiento se encuentran a cargo de Jefatura Técnica, profesional que deberá asegurar la periodicidad de las instancias de revisión de los planes, a fin de asesorar el trabajo de el/la Gestor/a de Casos evaluando en conjunto progresos y cambios o nudos observados en el comportamiento de adolescentes o jóvenes, identificando los micro-logros que pueden dar cuenta de avances y así cimentar el camino para alcanzar cambios más significativos.

**Tabla 13:** Lineamientos que establece tiempos máximos el Monitoreo, Seguimiento y Re-evaluación del Plan en MCA<sup>3</sup>

Centro de cumplimiento	Monitoreo	Seguimiento del Plan	Re – Evaluaciones del Plan
<b>Medidas Cautelares</b>	Mensual	Cada tres meses (trimestral).	Evaluación al final del proceso.

**Nota:** Elaboración propia.

- **Resultado de la evaluación.** Señalado todo lo anterior, es posible referir que el Anexo N°5 de la presente Norma Técnica, corresponde a Informe de Seguimiento o Reformulación, según sea la necesidad del abordaje del caso. En los casos que corresponda, el seguimiento puede dar origen a la reformulación del Plan. Por lo tanto, con frecuencia máxima trimestral se deberá evaluar el avance a través de Seguimiento del Plan de Trabajo, este último, al igual que el Plan de Trabajo Individual, corresponde a un documento de uso interno del equipo técnico del centro.

- **Participación en el proceso.** Al igual que en la evaluación, la participación de los y las adolescentes o jóvenes en el seguimiento del plan y re-evaluación resulta imprescindible. Junto con sostener encuentros trimestrales con adolescente o joven para evaluar avances y retroalimentarle y a su familia o referentes significativos, es necesario informar claramente cada vez que se realice un proceso de re-evaluación y co-construir los nuevos objetivos del plan en el caso que haya que ajustar los planteados originalmente.

En esta etapa Gestor/a de Caso de dedicará a coordinar a los/las interventores/as internos o redes intersectoriales responsables de las prestaciones y programas involucrados en el Plan, supervisar la participación de cada adolescente o joven en ellas, verificar que la planificación se esté llevando a cabo de manera íntegra y en los casos que corresponda, realizar la intervención individual para el fomento de la adherencia y la motivación al cambio. Para ello, es fundamental que el/la profesional Gestor/a de Casos vele porque el Plan se desarrolle de manera continua, coherente y pertinente a las necesidades del caso y a las condiciones que impone el cumplimiento de la medida.

Es importante relevar que, a fin de asegurar procesos de inserción plena y efectiva, que el equipo de centro, delegado en Gestor/a de Redes, deberá contar con el catastro actualizado de recursos de la red intersectorial del territorio de cobertura, actualizado con frecuencia semestral. Este documento además deberá considerar perspectivas de género, etnias o pueblos originarios y migrantes, según necesidades del sujeto de atención del centro.

Cabe referir que, ante conocimiento de cambio de domicilio de el/la adolescente o joven, esto debe ser primero corroborado por el Centro y posteriormente informado al tribunal vía oficio, dado que pudiera ser una situación que pudiera influir en el cumplimiento del procedimiento investigativo.

En esta etapa es fundamental desarrollar un trabajo con las redes personales y familiares de los y las adolescentes o jóvenes, acorde a los objetivos del trabajo o la intervención y

<sup>3</sup> Estos tiempos podrían variar a solicitud expresa del Tribunal que lleva el conocimiento de la MCA en casos específicos.

según las necesidades particulares de cada adolescente o joven, tratando siempre de fortalecer la capacidad de apoyo social del entorno y los vínculos prosociales.

**Tabla 14:** Cuadro Resumen Etapa Implementación y Seguimiento del Plan

4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia cuando el plan de trabajo se encuentra elaborado y en conocimiento de adolescente, joven y terceros significativos y su implementación se extiende hasta que el tribunal alza la medida cautelar personal consistente en la sujeción a la vigilancia del SRJ, en conformidad al artículo 155 letra B) del Código Procesal Penal o decreta sanción.
<b>Objetivo</b>	Ejecutar las actividades planificadas y evaluar la intervención a lo largo del proceso.
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el monitoreo mensual del plan de trabajo individual de acuerdo con los tiempos establecidos para el proceso de investigación.</li> <li>• Re-evaluar el plan de trabajo individual según los tiempos establecidos para cada medida.</li> <li>• Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades del proceso de intervención hasta este momento.</li> <li>• Realizar ajustes al plan de trabajo en caso que así se requiera, considerando extensión del plazo de investigación, cuando corresponda.</li> <li>• Visación del plan de trabajo reformulado por parte de jefatura técnica.</li> <li>• Retroalimentar a adolescentes y jóvenes de los resultados del proceso de seguimiento y re-evaluaciones de su plan de trabajo individual.</li> <li>• Seguimiento del proceso judicial, y asesoría a joven/familia y/o terceros significativos.</li> <li>• Coordinación con Defensor/a Público.</li> <li>• Registrar la información en E.U.E.</li> </ul>
<b>Intensidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 1 encuentro presencial semanal; mayor intensidad según necesidades vinculadas a ámbitos de reinserción social.</li> </ul>
<b>Estándar Asociados a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: el/la profesional gestor de casos y los/las interventores/as vinculados a cada plan de intervención, participan periódicamente en instancias de supervisión clínica con un/a profesional externo/a al programa, incorporando profesionales que puedan enriquecer el caso cuando sea necesario, donde reflexionan acerca de las intervenciones, abordando, a lo menos aspectos asociados a las estrategias de trabajo, a la relación terapéutica o vínculo de trabajo, y a la ética profesional, siguiendo los lineamientos que define el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones.</li> <li>• El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza un control y seguimiento interno periódico de la intervención con todos/as los y las jóvenes, identificando el nivel de logro de las metas, problemas y nudos críticos.</li> <li>• El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones analiza la información sobre el cumplimiento de metas, problemas y nudos críticos en la intervención, estableciendo soluciones para solventar dichas situaciones.</li> </ul>

#### 4. ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

- Etapa de recepción e inducción al proceso de intervención: El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven en su incorporación al servicio de salud primario que corresponden a su domicilio
- Etapa de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: El/la profesional gestor de casos retroalimenta continuamente los avances y dificultades en el plan de intervención o trabajo individual al/a la joven, asegurando la comprensión de la información y considerando su opinión.

**Nota: Elaboración propia.**

### 5. Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

#### 5.1 Preparación para el Egreso

La intervención en MCA finalizará cuando el tribunal decida darle término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia de una institución determinada establecida en el artículo 155 b) del Código Procesal Penal, sea esto porque es sustituida por una de mayor o menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal alguna contra el adolescente o bien por la aplicación de una sanción (SENAME 2017).

A partir de lo anterior, y considerando dinámicas de los procesos investigativos y tiempos para la toma de decisiones de magistratura, es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la Gestor/a de Caso de MCA; sin perjuicio de ello, se requiere generar proceso de cierre y evaluación de logros, con el/la joven, familia y terceros significativos. Esta etapa efectuará, idealmente, un mes antes del egreso proyectado, y cuando esta no resulta viable de planificar debido a variables externas vinculadas en caso de MCA al proceso judicial, que no sean de gobernabilidad del equipo del centro de cumplimiento, debe asegurarse un proceso de evaluación de logros y retroalimentación e información a el o la adolescente o joven.

Señalado lo anterior, es posible referir que la preparación para el egreso se constituye un momento transicional y tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso del o de la adolescente o joven desde el centro de cumplimiento hacia la comunidad en plena autonomía que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social.

Esta etapa se ejecutará con todos programas y centros de la red que se encuentre vinculados al logro del Plan de Trabajo.

Asimismo, en los casos que se considere oportuno, el/la Gestor/a de caso deberá motivar la participación del o la adolescente o joven en la estrategia de acompañamiento al postegreso. Para ello, explicará el objetivo de dicho acompañamiento y presentará al equipo de profesionales que desarrollan esta estrategia, informándole que existirá una continuidad de las acciones, pero enfocadas en su proceso de reinserción social. También se le explicará claramente que su participación es completamente voluntaria y que este proceso se extenderá por un máximo de 6 meses luego de cumplida la sanción penal.

## 5.2 Término Anticipado de la Medida Cautelar Ambulatoria

Existen casos en que resulta impracticable dar continuidad a los alcances de la MCA, y ello se relaciona con ingresos posteriores de adolescentes o jóvenes, por causa diversa a sistema privativo de libertad.

En este sentido, se describe acciones a realizarse en los siguientes casos:

- ✓ **Ingreso a Internación Provisoria (IP)**, se debe egresar de MCA en el plazo de 1 mes desde el ingreso efectivo del joven a IP, informando aquello a tribunal que lleva el conocimiento de la medida cautelar ambulatoria. En el plazo antes señalado, Gestor/a de caso deberá sostener entrevista de cierre con adolescente o joven y en caso posible con familia/ terceros significativos, instancia en que se expliquen alcances interventivos y jurídicos correspondientes. En estas situaciones, Gestor/a de Caso deberá establecer coordinación con equipo IP a fin de informar situación judicial del o la adolescente o joven y aspectos importantes del proceso de intervención, a fin de promover su continuidad.
- ✓ **Ingreso a Internación en Régimen Cerrado (IRC)**, dada la imposibilidad de dar ejecución a la MCA deberá informarse ello a tribunal competente. Una vez que el centro recepciona la orden de alzamiento de la medida cautelar ambulatoria, se egresará el caso, siendo responsabilidad de Gestor/a de Caso con profesional homólogo de centro privativo de libertad, para realización del seguimiento del proceso investigativo en causa vigente, pues la responsabilidad recaerá desde entonces en equipo de centro privativo de libertad. Igualmente, en un periodo máximo de 1 mes, Gestor/a de Caso deberá sostener entrevista de cierre con adolescente o joven y en caso posible con familia/ terceros significativos, instancia en que se expliquen alcances interventivos y jurídicos correspondientes. Así como también Gestor/a de Caso deberá establecer coordinación con equipo IRC a fin de informar situación judicial del o la adolescente o joven y aspectos importantes del proceso de intervención, a fin de promover su continuidad.

## 5.3 Cierre del Proceso

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimentan los avances y logros alcanzados por el o la adolescente o joven y los desafíos que están pendientes; siendo deber del centro garantizar para todos los casos.

Realizadas estas acciones, Gestor/a de Casos realizará Informe Final (disponible en Anexo N°6 de la presente Norma Técnica), el que será remitido al Tribunal y con ello procederá a efectuar el cierre del proceso de intervención en el Expediente Único de Ejecución.

## 5.4 Traspaso del Caso a un Centro de cumplimiento de Sanción, cuando corresponda.

En el caso de decretarse sentencia condenatoria para el o la adolescente o joven que estuvo cumpliendo una medida cautelar, Jefatura Técnica del centro de cumplimiento MCA, debe velar por que el traspaso de información el equipo del centro de cumplimiento de sanción, por parte de Gestor/a de Caso. Lo anterior con el propósito de asegurar continuidad al proceso de cumplimiento de condena, intencionado generar criterios comunes para favorecer la continuidad de la intervención de acuerdo a necesidades y recursos.

Si bien existirá un traspaso administrativo de la información por medio del Expediente Único de Ejecución, la labor de traspaso implica necesariamente generar coordinaciones para hacer efectiva/s reunión/es presencial/es o virtual/es entre los/as profesionales para el

análisis de la situación del o la adolescente o joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que podría presentar.

**Tabla 15:** Cuadro Resumen Etapa Preparación para el Egreso y Cierre de la Intervención

5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO Y CIERRE DE LA INTERVENCIÓN	
<b>Momento</b>	La intervención en MCA se pondrá término cuando: 1.- el tribunal da término a la medida cautelar personal de sujeción a la vigilancia del SRJ, sea porque es sustituida por una de mayor o menor intensidad, o porque se deja de aplicar medida cautelar personal o bien por la aplicación de una sanción; 2.- término anticipado cuando por causa diversa adolescente o joven ingresa a Internación Provisoria o Régimen Cerrado. Señalado lo anterior es posible referir que la preparación del egreso de manera anticipada no siempre es viable para el/la gestor/a de caso de MCA; sin perjuicio de ello, se requiere generar proceso de cierre y evaluación de logros, con el o la adolescente o joven, familia y terceros significativos y cuando corresponda, traspaso de caso.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparar al o la adolescente o joven para el egreso.</li> <li>• Retroalimentar los avances, logros y desafíos pendientes.</li> <li>• Realizar el cierre del proceso de intervención.</li> <li>• Realizar traspaso del proceso en la medida a Centro de cumplimiento de sanción, en los casos que corresponda.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	Gestor de casos, técnico jurídico, jefatura técnica.
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el cierre o término de las actividades del Plan de Trabajo Individual.</li> <li>• Preparar al o a la adolescente o joven y a su familia/personas significativas para el correcto uso de redes locales intersectoriales en caso de requerirlas.</li> <li>• Realizar la actualización de la formulación del caso para evaluar avances y dificultades a lo largo de toda la intervención.</li> <li>• Entregar una retroalimentación al o la adolescente o joven y su familia o personas significativas sobre las actividades realizadas, los logros alcanzados y los desafíos que podrían quedar pendientes.</li> <li>• Elaborar el informe final del caso, detallando el proceso realizado, los logros alcanzados y desafíos pendientes.</li> <li>• Visación de Jefe/a Técnico al informe final.</li> <li>• Remisión del informe final tribunales.</li> <li>• Reunión con sanción, en casos que corresponda, para el análisis de la situación del o la adolescente o joven y velar por la continuidad del trabajo realizado en coherencia con las nuevas necesidades de intervención que podría presentar.</li> <li>• Registrar la información en el Expediente Único de Ejecución y realizar el cierre del proceso de intervención.</li> </ul>
<b>Estándar asociado a la Etapa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Etapa de cierre de la intervención: La jefatura técnica revisa, retroalimenta y valida el informe final que elabora el/la gestor/a de casos al cierre de la intervención en el Centro de cumplimiento de medidas y sanciones.</li> <li>• Etapa de cierre del plan de intervención o trabajo individual: El/La gestor/a de caso promueve la elaboración conjunta y voluntaria con el joven, de la evaluación de su proceso de intervención, considerando los avances, logros y objetivos pendientes que el usuario visualiza.</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

## 6. Estrategia Acompañamiento Postegreso

Una vez efectuada la derivación del o la adolescente o joven a la Dirección Regional del SRJ, se le asignará el equipo de acompañamiento postegreso. La permanencia del o de la adolescente o joven en la estrategia de acompañamiento de postegreso es de hasta 6 meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso y así levantar un Plan de Trabajo Breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, se podrán convocar reuniones con el/la Gestor/a de Casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

Cabe hacer referencia y según se indica en la Resolución Exenta N°70, de fecha 16 de febrero de 2024, de este Servicio, que aprueba la Norma Técnica de Acompañamiento Postegreso relativo a la Ley N°20.084, que durante la primera etapa de implementación ésta, se priorizará a los/as adolescentes y jóvenes que se encuentren cumpliendo una sanción, lo que no excluye a brindar un acompañamiento a los que se encuentren en medidas.

**Tabla 16:** Cuadro Resumen Etapa de Estrategia Acompañamiento Post Egreso

6. ETAPA DE ESTRATEGIA ACOMPAÑAMIENTO POSTEGRESO	
<b>Momento</b>	Esta etapa se inicia inmediatamente después de que el o la adolescente o joven haya egresado del centro de cumplimiento MCA. La participación en este espacio es de carácter voluntario, siendo presentado inicialmente, por equipo del centro de cumplimiento en etapa de preparación para el egreso y cierre. La participación tiene una duración máxima de hasta 6 meses.
<b>Objetivos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar y sostener proceso de reinserción social de el o la adolescente o joven.</li> </ul>
<b>Profesionales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesional equipo acompañamiento Postegreso – Dirección Regional</li> </ul>
<b>Actividades</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisión de Informe Final de Caso elaborado por equipo de centro de cumplimiento.</li> <li>• Entrevista de ingreso a estrategia de acompañamiento postegreso.</li> <li>• Elaborar Plan de Trabajo Breve orientado a dar continuidad de proceso.</li> <li>• Apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas de el o la adolescente o joven.</li> <li>• Vinculación de equipo de acompañamiento con red social comunitaria de pertenencia de adolescentes o jóvenes.</li> <li>• Acompañamiento, apoyo y realización de derivaciones de parte del equipo de acompañamiento.</li> </ul>

**Nota:** Elaboración propia.

## ❖ CASOS DE ARRASTRE DESDE SENAME A SRJ

Es importante señalar que los ajustes a los formatos y lineamientos que establece la presente Norma Técnica, en caso de adolescentes y jóvenes que correspondan a población de arrastre en el traspaso por zona, desde SENAME a SRJ, serán requeridos únicamente en aquellos casos que resten para el egreso del centro de cumplimiento, 6 meses o más. Para aquellos casos que cumplan las condiciones de temporalidad antes descrita, se requiere que el primer Informe de Seguimiento que corresponda por temporalidad, desde la vigencia del caso en centro de cumplimiento del SRJ, sea elaborado utilizando el formato que las respectivas Normas en apartado Anexo, establecen para ello. Por su parte, en aquellos casos que, corresponda la reformulación, esto es, cuando las variables para su abordaje han cambiado de manera sustantivas respecto del Plan original, se exponen dos distinciones.

Para tal fin, se solicita a Directores/as de Centro de Cumplimiento MCA, apegarse al cumplimiento del Memorándum 040 del 27/09/24, de la Subdirección Técnica de este Servicio, respecto de Casos de arrastre SENAME y respectiva adecuación a Norma Técnica, que establece para este tipo de medida, *“...cuyos documentos de abordaje técnico son los de Planes de Trabajo Individual, los respectivos cambios y modificaciones deberán vestirse en el mismo formato antes referido, integrando información en el apartado de reformulación”*.

Finalmente, agregar que todo éstos/as adolescente y jóvenes, podrían ser, susceptiblemente casos a ser considerados para derivación a Estrategia Post Egreso, si así se determina técnicamente y se cuenta con la voluntariedad correspondiente.

## VII. ESTÁNDARES TRANSVERSALES MCA

### Estándares Acreditados de funcionamiento transversales en MCA

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO TRANSVERSALES MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS	
ESTÁNDAR DE FUNCIONAMIENTO	CAPA DE REGULACIÓN
El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El equipo técnico del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO
El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	GESTIÓN TÉCNICA DEL CENTRO DE CUMPLIMIENTO

## ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO

### TRANSVERSALES

#### MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS

<p>El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de cumplimiento de medidas y sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>El equipo del Centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>
<p>El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psico-</p>	<p>GESTIÓN DEL CASO</p>

<b>ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>TRANSVERSALES</b>	
<b>MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS</b>	
social, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	
El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	GESTIÓN DEL CASO
El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	GESTIÓN DEL CASO
Etapas de implementación y seguimiento del plan de intervención o trabajo individual: La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes	GESTIÓN DEL CASO
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención.	ADMINISTRATIVO FINANCIERA
El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información,	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

## ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO

### TRANSVERSALES

#### MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS

<p>insumos, entre otros para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.</p>	
<p>Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de adolescentes en el sistema penal.</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>
<p>El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidos/as que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>
<p>Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>
<p>Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>
<p>El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>
<p>El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de</p>	<p>GESTIÓN ORGANIZACIONAL</p>

<b>ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>TRANSVERSALES</b>	
<b>MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS</b>	
Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.	
Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL
El Centro de cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	GESTIÓN ORGANIZACIONAL

**Nota:** Elaboración propia.

## VIII. REFERENCIAS

- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Castro, A. (2017). Dignidad humana y principio de igualdad como fundamentos de una intervención penal mínima y diferenciada en el ámbito de la justicia juvenil: una mirada a través de la criminología y del derecho internacional de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En *Constitución Política e Infancia. Una mirada desde los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Chile*. UNICEF: Santiago de Chile.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020). *Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Consultoría “Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil” encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Dirección de Presupuestos División de Control de Gestión Pública (2020). Metodología para la Elaboración de Matriz Marco Lógico. Disponible en: [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-140852_doc_pdf.pdf)
- Droppelmann, C. (2015). Entre la Delincuencia y la Convencionalidad: Desistimiento y Persistencia en el Delito en una Muestra de Adolescentes Infractores de Ley. En *Trayectorias de Jóvenes Infractores de Ley*, Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación San Carlos de Maipo: 53-77.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Ley 21.430. Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Diario Oficial de la República de Chile, 15 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>
- Ministerio de Justicia. Ley 20.084. Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal. Diario Oficial de la República de Chile, 7 de diciembre de 2005, última modificación 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://bcn.cl/3ful3>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Ley 21.527. Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a las Ley 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Diario Oficial de la República de Chile, 12 de enero de 2023. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684&idVersion=Diferido>
- Martí-Vilar, M.; Gimeno-Navarro, C. & Álvarez Díaz, J.A. (2017). Intervención prosocial en prisiones: una revisión de la literatura. *Humanismo y Trabajo Social*, 17: 75-98.
- MINSAL (2016). Instructivo para completar Historia Clínica del Adolescente CLAP/OMS/OPS. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2015/09/Instructivo-para-completar-Ficha-Salud-Integral-30.12.16.pdf>

- Ortegón, E.; Pacheco, J.F. & Prieto, A. (2015). *Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, CEPAL.
- Pérez Fernández, F.; Mampaso Desbrow, J.; Corbí Gran, B.; Escalona Martínez, A. & Martín-Moreno Blasco, C. (2013). Programas de intervención con menores infractores de la Agencia para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor. Una revisión. *EduPsykhé*, 12 (2): 183-209.
- Pérez-Luco, R.; Lagos, L. & Báez, C. (2012). Reincidencia y desistimiento en adolescentes infractores: análisis de trayectorias delictivas a partir de autorreporte de delitos, consumo de sustancias y juicio profesional. *Universitas Psychologica*, 11 (4): 1209-1225.
- Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.
- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>
- Redondo, S.; Martínez, A. & Pueyo, A. (2012). Intervenciones con delincuentes juveniles en el marco de la justicia: Investigación y aplicaciones. *EduPsykhé*, 11 (2): 143-169.
- Rozanski, C. (2003). *Abuso Sexual infantil ¿denunciar o silenciar?* Ediciones Argentina. Versión web disponible en: <https://academic.oup.com/swr/article-abstract/23/3/145/1618629?redirectedFrom=fulltext>
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- Torrado - Rutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>
- Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, pág. 205-209.
- Servicio Nacional de Menores (2017) *Orientaciones Técnicas Programa Medida Cautelar Ambulatoria*. Disponible en: [https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Medida-Cautelar-Ambulatoria-\(MCA\).pdf](https://www.sename.cl/wsename/ot-justicia-juvenil/Orientaciones-Tecnicas-Medida-Cautelar-Ambulatoria-(MCA).pdf)
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 008 de fecha 06 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA), referido a la aprobación de estándares de funcionamiento que deberán cumplir los centros de cumplimiento de medidas y sanciones de la Ley N° 20.084.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 009 de fecha 07 de septiembre de 2023 que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación (CEA) referido a la aprobación y acreditación del diseño de programas, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 016 de fecha 12 de octubre de 2023 que formaliza acuerdo del (CEA) referido a la aprobación y rechazo de las solicitudes de acreditación de organismos que indica, para administrar los programas relacionados con la ejecución de las medida y sanciones de la Ley N° 20.084.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta Número 36 del 20 de noviembre de 2023(a). Aprueba Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones del Modelo de Intervención Especializado del Artículo 29 de las Ley 21.527.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 18 del 18 de octubre de 2023(b). Aprueba Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley a que hace referencia el artículo 29 de la Ley N° 21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Resolución Exenta número 70 del 16 de febrero de 2024. Aprueba Norma Técnica de Estrategia de Acompañamiento Post Egreso, relativo a la Ley N°20.084.

Torrado, O.; Hernández, A.; Calvete, E. & Prada, E. (2021). Factores protectores y de riesgo asociados a las conductas delictivas en adolescentes: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 63 (1): 105-122.

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en:<http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141. Disponible en: <http://journals.uvic.ca/index.php/ijcyfs/article/view/5430>

## IX. ANEXOS



### 1.4 Anexo N°1: Consentimiento/Asentimiento Informado

#### CONSENTIMIENTO/ASENTIMIENTO INFORMADO

Yo, \_\_\_\_\_, dejo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información esencial para que Gestor/a de Casos pueda realizar el Plan de Trabajo Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la medida, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Trabajo Individual y los informes que se elaboren o envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial. La confidencialidad no operará si se toma conocimiento o se sospecha que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital.

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

<b>Nombre:</b>	
<b>Rut:</b>	
<b>Edad:</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Firma:</b>	

## 1.5 Anexo N°2: Pauta de Levantamiento de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

### 1.6

#### Pauta de Levantamientos de Antecedentes Diagnósticos al Ingreso

1. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Divorciado/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
1.1 NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva				

	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria		
	<input type="radio"/> Sin información		
	<input type="radio"/> Sin regularización		
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez		
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa		
Otros Antecedentes Migratorios	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)	
	Ingreso a Chile	<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado
	Ingresó acompañado	<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a	
	Motivo de Ingreso declarado por el/la Joven	(Describir relato de el/la joven)	
	Sospecha de Trata de Personas	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Denuncia Realizada por terceros	(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)	
	¿El/la joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección
<input type="radio"/> NO			
<b>1.2 ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO</b>			
Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de medida/sujeción			
Otras medidas cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES					
Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)	Nombre	Parentesco con joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES				
<b>Descripción del núcleo familiar</b>				
<b>Genograma</b>				
<b>Identificación de adultos responsables de el/la joven</b>	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
1				
2				
<b>Adultos/as significativos para el/la joven</b>				
<b>Otros Terceros/as significativos para el/la joven</b>				
<b>Relación de Pareja</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la Joven se encuentra en relación de pareja		O Sí	O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación	
<b>Hijos/as</b> (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la Joven tiene hijo/a/s		O Sí	O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive	
<b>Embarazo, respecto de joven y/o pareja</b> (indica antecedentes ante respuesta Sí)	El/la Joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación) O Sí O No			
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto	
<b>Responsabilidad Marental/Parental</b>	El/la Joven ejerce responsabilidad marental/parental		O Sí	O No
<b>¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la joven?</b>	O Sí	En caso de responder Sí, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la joven		
	O No	En caso de responder No, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.		
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS				

2. FAMILIA Y REDES PERSONALES			
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros/as de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación
	O Compañeros/as de trabajo	O Comparten participación en delitos	
Describa la/s relaciones que mantiene el/la joven (describir profundidad de la relación(es), si son pro -sociales o no y cercanía)			

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES				
Matriculado actualmente	O Sí		<input type="checkbox"/> No	
Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	Educación Básica		Educación Media	
	O 1° básico, año _____	Tipo de formación		
	O 2° básico, año _____	O Científico-Humanista		
	O 3° básico, año _____	O Artística		
	O 4° básico, año _____	O Técnico Profesional		
	O 5° básico, año _____	Curso		
	O 6° básico, año _____	O 1° medio, año _____		
	O 7° básico, año _____	O 2° medio, año _____		
	O 8° básico, año _____	O 3° medio, año _____		
	Educación de Adultos		O 4° medio, año _____	
	O Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	Educación superior		
	O Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	O Técnico superior incompleto, año _____		
	O Tercer Nivel Básico de Adultos	O Técnico superior completo, año _____		
	O Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria incompleta, año _____		
	O Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	O Universitaria completa, año _____		
	O Ninguno de los anteriores			
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:				
Indique si el/la joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	O Sí	Modalidad	O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Indique si el/la joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	O Sí		O Educación especial / diferencial	
	O No		O Educación de adultos	
Establecimiento educacional actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia	

3. ANTECEDENTES EDUCACIONALES	
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar	
Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)	
¿Cómo define el/la joven su motivación por la actividad escolar?	
¿Cómo definen terceros significativos de el/la joven su motivación por la actividad escolar?	

4. ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL			
Sistema de Salud	Sistema de Salud	O Fonasa	
		O Isapre, Indicar:	
		O Pendiente gestión	
Inscripción en Sistema de Salud Público	O CESFAM. Nombre:		
	O Pendiente Gestión de Adscripción		
	O Ficha CLAP aplicada                      O Sí                      O NO		
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la joven	Historial Médico	O Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual                      O Sí                      O NO	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
	(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)		
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	O Sí	Describa
		O No	
	Instrumentos SEYTD	O Columbia	Describa resultados
		O Tamizaje en Salud Mental	
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	O Sí	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		O No	
Discapacidad	O Sí	Seleccione: O Física o Motora O Sensorial O Intelectual O Psíquica	
	O No		
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			

Tratamiento en Salud Mental del/la joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEyTD	<input type="radio"/> Craftt (hasta 19 años) <input type="radio"/> Assisst (desde los 20 años)	Describa resultados
Consumo de drogas y/o alcohol por parte del joven	<input type="radio"/> Sin consumo actual		<input type="radio"/> Con consumo actual
	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
¿El/la joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la Joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
	(En el caso de SÍ, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte	<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad	<input type="radio"/> Ninguna actividad
Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la joven			
Describa la rutina diaria de actividades del joven			
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)			
Describa intereses actuales de el/la joven en actividades para ocupar tiempo libre			

6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			

6. ANTECEDENTES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS			
¿El/la joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7. INTERESES Y RECURSOS PROTECTORES			
Intereses de el/la Joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)		
Recursos Protectores Personales y Familia	El/la Joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	O SÍ	O NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	O SÍ	O NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	O SÍ	O NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	O SÍ	O NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	O SÍ	O NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	O SÍ	O NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	O SÍ	O NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	O SÍ	O NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	O SÍ	O NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	O SÍ	O NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	O SÍ	O NO
(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la Joven)			

8. SINTESIS DE FUENTES CONSULTADAS			
Entrevistas efectuadas	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
	Con adolescente		
	Con adulto/a responsable		

	<b>Con otra persona</b>		
<b>Fuentes secundarias consultadas</b>	<b>Identificación de la fuente</b>	<b>Fechas de las consultas a fuentes</b>	
<b>Nombre del/a Gestor/a de Caso</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:	
<b>Nombre de Coordinador/a de Caso</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:	
<b>Nombre de Jefatura Técnica</b>	Nombre:	Firma/ Timbre:	
<b>Fechas</b>	Inicio de aplicación de la Pauta:	Término de aplicación de la Pauta:	

## 1.7 Anexo N°3: Guía de Formulación de Hipótesis de Trabajo para la Elaboración del Plan de Trabajo Individual

### GUÍA DE FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

Para construir hipótesis de trabajo orientada al ejercicio y restitución de derechos sociales es necesario realizar un análisis que permita comprender las condiciones actuales de cada adolescente o joven, así como el contexto que las reproduce, con el fin de identificar los factores o aspectos que tanto la persona como el contexto pueden cambiar durante el cumplimiento de la medida o sanción, y con ello, las acciones que posibilitan los cambios, plasmándolas en la/s hipótesis de trabajo. Para ello se propone describir las condiciones actuales de cada adolescente o joven, utilizando la metodología de análisis de curso de vida, comprender las circunstancias que han marcado su trayectoria de vida durante los distintos momentos, desde la infancia hasta la actualidad.

La metodología de análisis de curso de la vida permite observar e interpretar la vida de cada adolescente o joven en distintos ámbitos o dominios<sup>4</sup> durante la trayectoria de ciclo vital (infancia, adolescencia, juventud), los procesos de transición y puntos de inflexión que gatillan cambios.

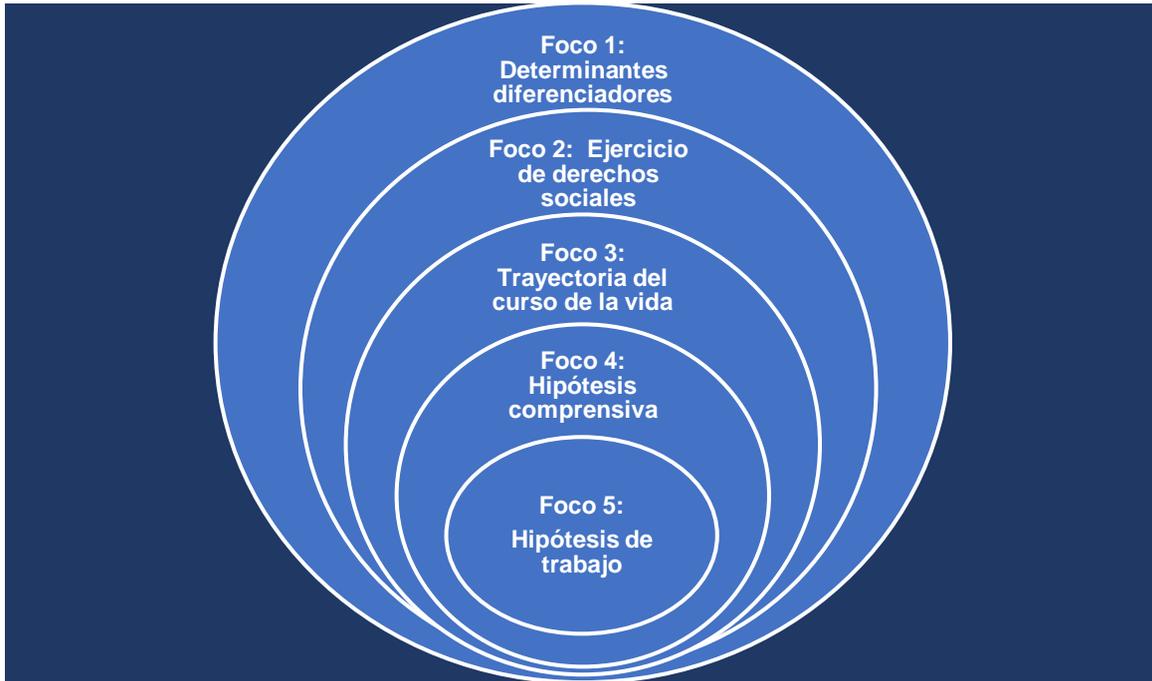
La diferenciación se realiza en tres pasos consecutivos, cada uno denominado Foco, ya que en la medida que se avanza en cada paso, se puntualiza cada vez más el análisis para poder realizar la proyección del proceso interventivo y por ende la hipótesis de trabajo.

Los focos se encuentran conformados por condiciones diferenciadoras de cada adolescente o joven y guían el análisis paso a paso. En el primer paso, se establecen los factores estructurales o determinantes diferenciadores que se deben considerar en el análisis posterior (Foco 1); en el segundo, se analizan y profundizan las condiciones especiales que pueden estar afectando el ejercicio de los derechos fundamentales de cada adolescente o joven<sup>5</sup> (Foco 2); en el tercero, se relacionan las condiciones actuales del caso a la trayectoria de vida utilizando la metodología de análisis del curso de vida (Foco 3); para, finalmente, con toda la información construir una hipótesis comprensiva (Foco 4). Estos pasos permiten proyectar las acciones que se deben realizar para resguardar los derechos fundamentales, a la vez de detener la trayectoria delictual, obteniéndose como producto la o las hipótesis de trabajo (Foco 5). Ver figura N°1.

<sup>4</sup> Ámbitos o dominios, como, por ejemplo, familia, escuela, vida de calle, otras.

<sup>5</sup> En una primera instancia, las condiciones especiales debieron ser detectadas y delimitadas antes de los 16 días, en las evaluaciones de ingreso (condiciones de urgencia) y al elaborar el Plan de Intervención Inicial (PII 15 días).

**Figura Nº1:** Diferenciación por Focos para la construcción de hipótesis de trabajo



**Nota:** Elaboración propia.

Cabe señalar que en la elaboración del Plan de Trabajo Individual se deberán considerar los mismos focos, integrando en la planificación de objetivos, aquellos que resultan estratégicos para cada caso.

Respecto del procedimiento, es posible referir que primero se determinan las condiciones actuales en las que se encuentra el o la adolescente o joven mediante la descripción de los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales (focos 1 y 2); posteriormente, se realiza el análisis del curso de la vida y formula la hipótesis comprensiva efectuando una interpretación comprensiva del caso (foco 3 y 4). Con esta información se delimita la o las hipótesis de trabajo a partir de la que se establecen y co-construyen los objetivos del Plan de Intervención Individual con la participación activa de adolescente o joven (foco 5).

**Figura Nº2:** Proceso de Construcción de Hipótesis

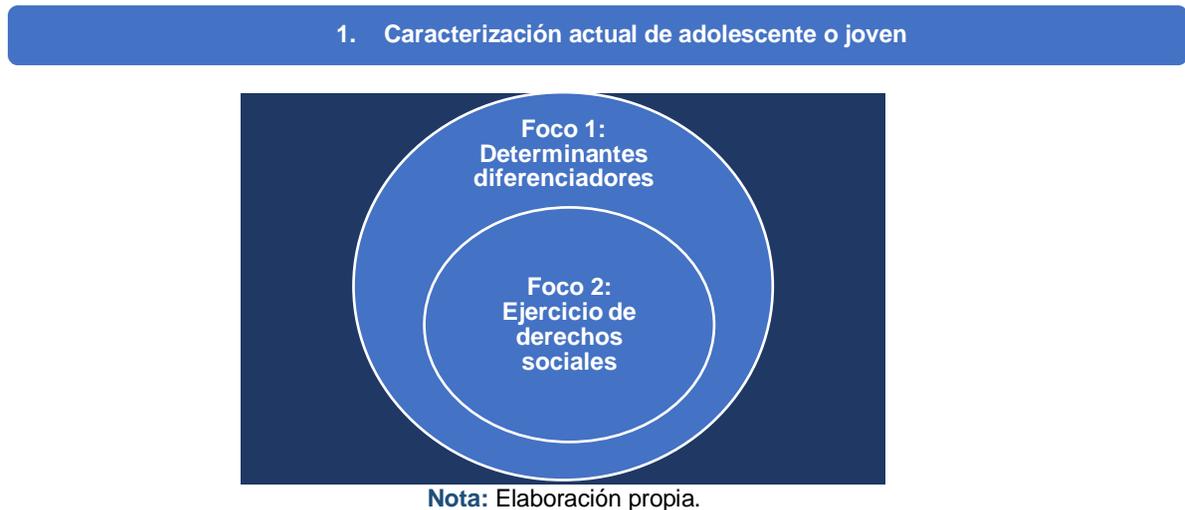


**Nota:** Elaboración propia.

A continuación, se describen las acciones para la: (1) caracterización actual de las condiciones de adolescente o joven, (2) comprensión del caso y (3) delimitación de hipótesis de trabajo, del PTI.

## I. FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS DE TRABAJO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL (15 días)

**Figura N°3:** Caracterización actual de adolescente o joven



### **Foco 1: Caracterización según determinantes diferenciadores.**

Se comienza por distinguir los factores estructurales que se deben considerar de manera transversal en la interpretación comprensiva del caso. Estas pueden marcar diferencias fundamentales del contexto familiar, social y cultural en el que cada adolescente o joven ha vivido y que inciden en su condición actual.

Estos determinantes se diferencian según factores (1) culturales y sociodemográficos, (2) asociados a experiencias de vulneración y, (3) relacionados a circunstancias vitales.

- ⇒ **Determinantes culturales y sociodemográficos:** género, identidad y pertenencia étnica, migrante, edad, otros.
- ⇒ **Determinantes asociados a experiencias de vulneración:** son aquellos que afectan negativamente la etapa de desarrollo psicológico, cognitivo, distinción de intereses por vivencias de vulneración, como el haber tenido vida de calle, consumo problemático de drogas u otros.

Para detectar las condiciones especiales que vulneran derechos de adolescente o joven, así como el número y la gravedad, se recomienda numerar las condiciones establecidas abajo que tienen que ver con *experiencias de vulneración y déficit en el desarrollo de competencias*, y que el Estado debe resguardar, según lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

#### Experiencias de vulneración:

- Que haya sufrido grave vulneración de sus derechos, vivenciando, por ejemplo, polivictimización, violencia, explotación o abuso sexual, entre otras situaciones (artículos 19, 34 y 39).
- Que carezca de vivienda y/o un hogar estable, habiendo, por ejemplo, padecido vida en o de la calle, abandono familiar, familia expulsora del hogar, entre otras condiciones (artículos 20, 27 y 39).
- Que tenga alguna discapacidad y/o problema de salud mental grave (Artículos 24, 24 y 27).
- Que haya sufrido un trauma grave durante su desarrollo (artículos 24, 25 y 27).
- Que haya realizado un trabajo arriesgado, o que entorpeció su educación, o nocivo para su desarrollo (artículo 32).

#### Déficit en el desarrollo de competencias:

- Que tenga un desarrollo cognitivo bajo la media (artículos 23, 27 y 29).

- Que posea problemas que afectan el desarrollo de habilidades para el funcionamiento en instituciones convencionales (baja percepción de autoeficacia escolar, baja autoestima bajo los parámetros de su entorno, baja habilidades sociales, alto rezago escolar, falta de control de impulsos, manejo de la ira, tolerancia a la frustración, otros) (artículos 27 y 29).
- Que tenga consumo problemático de estupefacientes (artículo 33).
- Que posea nula o reducida distinción del desarrollo de intereses y recreación no delictual (artículos 29 y 31).

⇒ **Determinantes asociados a circunstancias vitales:** se deberá considerar, si adolescente o joven ha sido madre o padre o presenta alguna condición de discapacidad con el fin de visualizar la vulneración y funciones asumidas en la transición de roles según el momento de desarrollo; considerando además los factores culturales y sociodemográficos que están a la base (género, clase social, pertenencia a pueblo originario, pertenencia a otra nacionalidad), así como las experiencias de vulneración.

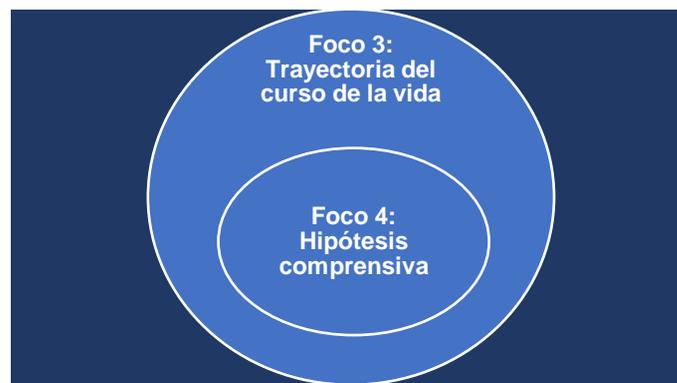
## Foco 2: Caracterización según ejercicio de derechos sociales

Según la etapa de desarrollo, considerando los determinantes diferenciadores, describir las condiciones actuales de joven y caracterizar el ejercicio de derechos sociales, según necesidades de atención en salud mental y física, educación, empleabilidad, asistencia jurídica, protección de vulnerabilidades o necesidad de reparación, otros.

## 2. Comprensión del caso (análisis del curso de la vida)

Se construye la secuencia del curso de la vida del o la adolescente o joven identificando las transiciones vivenciadas en los dominios familiar, educacional u otros que formaron parte de su trayectoria de vida (Foco 3). Posteriormente se relacionan las condiciones actuales en que se encuentra, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos sociales. Este análisis permite construir de manera integral y comprensiva el caso, constituyendo la hipótesis comprensiva (Foco 4).

**Figura N°3:** Comprensión del caso (análisis del curso de vida)



**Nota:** Elaboración propia.

### Foco 3: Trayectoria del curso de la vida

El curso de vida comprende una trayectoria de larga duración que se espera que tenga continuidad en uno o más ámbitos o dominios, y que puede tener varias transiciones provocadas por una acumulación de eventos o por un evento significativo. Los dominios por su parte, corresponden a los aspectos que forman parte de la vida en una o más etapas de persona; por ejemplo, en la infancia predomina el dominio familiar, y luego al ingresar a la escuela, el niño o niña vive su vida en dos ámbitos o dominios, el familiar y escolar; pero si

tiene un problema de salud crónico, también se incluye otro dominio, el de salud, por lo que, entonces durante su infancia vivencia la vida en tres dominios. Por otra parte, la biografía de la persona está marcada por la trayectoria en cada dominio, en la que se producen transiciones. Estos cambios afectan o se entrelazan con los otros dominios, por lo que es posible observar transiciones entrelazadas que van marcando el curso de la vida de la persona y, por ende, su biografía. Los cambios o transiciones se pueden generar por un evento significativo, como por ejemplo el cambio de rol al casarse, ser padre o madre, salir de la educación y comenzar a trabajar, la muerte de un pariente significativo; pero también por una acumulación de eventos, como vivenciar violencia familiar durante su infancia, gatillando que la persona tome la decisión de abandonar el hogar de la familia de origen. Los momentos en que se producen cambios significativos en el curso de la vida se denominan puntos de inflexión. La transición se puede considerar un punto de inflexión, no obstante, no siempre gatillan un punto de inflexión.

Al realizar el análisis del curso de vida se utilizan los siguientes conceptos:

**Trayectoria:** línea y secuencia de vida, representada durante los distintos momentos del ciclo vital de la persona (infancia, adolescencia, adultez), compuesta por transiciones y puntos de inflexión en distintos ámbitos o dominios entrelazados.

**Transición:** las personas proyectan transiciones en el curso de la vida, no obstante, estas no son absolutamente previsibles. Algunas pueden ocurrir por el cambio en la edad y las condiciones culturales de cada persona.

Significan un cambio de rol y estatus que se tenía con anterioridad, para iniciar otros con nuevos derechos y obligaciones, puede implicar nuevas facetas de la identidad. Remite a un cambio de estatus social, posibilitando la inclusión de la persona en las instituciones a las que accede delimitadas por las normas culturales y oportunidades a disposición, y por su proyecto de vida que orienta las decisiones que toma, así como las acciones y competencias que desarrolla, emplea y atesta.

Es importante considerar que las trayectorias de vida se vinculan con el contexto sociocultural en la que vive la persona, estructurando las posibilidades en las que se incluye y construye su identidad. Por tanto, éstas son más que historias vitales personales; pues también resultan el reflejo de las estructuras y procesos sociales de las que forman parte.

**Punto de inflexión:** provocados por eventos que provocan cambios duraderos en la dirección del ciclo de la vida, que acontecen por situaciones esperables e identificables o subjetivas y no esperables. Demarcan el momento en que se producen cambios significativos en la trayectoria de vida. Los puntos de inflexión remarcan una bifurcación en la línea de vida.

Las siguientes preguntas permiten realizar el análisis:

- ¿cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?,
- ¿qué transiciones ha tenido?,
- ¿cuáles son los puntos de inflexión que han gatillado las transiciones?

El objeto de análisis son los dominios de puntos de inflexión por los cuáles las personas articulan su biografía.

Se consideran los procesos subjetivos de la persona para identificar si el paso o transición a otros dominios no esperados por las instituciones no convencionales se produjo o no, por eventos no esperados por el joven y su contexto.

Cuando la transición a dominios no esperados por las instituciones convencionales, forma parte de la expectativa del o la adolescente o joven, es un indicador de que constituye su identidad y proyección.

Para realizar el análisis se recomienda ordenar los dominios en el siguiente cuadro, transiciones y puntos de inflexión en cada una de las etapas que demarcan el curso de la vida del o la joven:

**Tabla 1:** Dominios y momentos de la trayectoria vital

<b>¿Cómo se ha dado la trayectoria vital de joven/adolescente en los diferentes ámbitos de la vida?</b>						
<b>Dominios</b>	<b>Momentos de la trayectoria vital</b>					
	<b>Primera infancia (0 a 5 años)</b>	<b>Infancia (5 a 10 años)</b>	<b>Adolescencia temprana (10 a 13 años)</b>	<b>Adolescencia media (14 a 16 años)</b>	<b>Adolescencia tardía (17 a 21 años)</b>	<b>Adulthood (21 y más)</b>
<b>Familia</b>						
<b>Escolaridad</b>						
<b>Pares y referentes significativos</b>						
<b>Salud física</b>						
<b>Salud mental</b>						
<b>Laboral</b>						
<b>Otros (situación de calle, historial de institucionalización u otro tipo de vulneraciones)</b>						
<b>¿Cómo se han dado las transiciones en su vida en los distintos dominios?, ¿Cómo se entrelazan los dominios considerando las transiciones ocurridas? Y, ¿cómo le han afectado?</b>						
<b>¿Se observa una trayectoria vital estable y regular? O más bien ¿La trayectoria vital está marcada por discontinuidades?</b>						
<b>Observando en retrospectiva ¿se aprecian puntos de inflexión?, ¿cuáles?</b>						

**Nota:** Elaboración propia.

#### **Foco 4: Hipótesis comprensiva**

En este momento corresponde analizar la situación de cada adolescente o joven en los distintos momentos de desarrollo de su ciclo vital, las transiciones en los dominios, como se interrelacionan y la presencia de puntos de inflexión. Así como diferenciar si la trayectoria

de vida se ha producido según lo esperado por el/la adolescente o joven, y si coincide con lo esperado por las instituciones convencionales. Y realizar un análisis comprensivo relacionando la trayectoria de vida a las condiciones en que se encuentra actualmente cada adolescente o joven, considerando los determinantes diferenciadores y el ejercicio de derechos.

Es primordial para el análisis comprensivo que se establezcan claramente las condiciones actuales del o la adolescente o joven relacionadas a las vulneraciones vivenciadas, contextos y expectativas socioculturales distintas a lo convencional, y asociarlas a la trayectoria vital.

### 3. Delimitación de hipótesis de trabajo (acciones que posibilitan el cambio)

Con el fin de asegurar que el PTI incluya objetivos que estén orientados a garantizar el ejercicio de los derechos sociales, protegiendo el bienestar integral durante el desarrollo adolescente durante el cumplimiento de la medida o sanción, se establecen **hipótesis de trabajo basándose en la hipótesis comprensiva** del caso. Esta asociación permite establecer acciones de intervención, observando el caso con una mirada integral, considerando el contexto sociocultural en diferentes los dominios en los que ha transcurrido el curso de su vida, y que se asocian a las condiciones actuales en que el/la adolescente o joven se encuentra.

Figura N°4: Delimitación de Hipótesis de Trabajo



Nota: Elaboración propia.

La hipótesis de trabajo se construye identificando y proyectando lo que debería ocurrir para resguardar el ejercicio de derechos sociales del o la adolescente o joven, delimitando las fortalezas y vínculos que debe desarrollar para mantener o iniciar, según el caso, el proceso de reinserción social; conjuntamente y vinculado a ello, se establece lo que debe ocurrir en el contexto para que se gatille y mantenga el cambio. Estas hipótesis guiarán la construcción y priorización de los objetivos del Plan de Trabajo. Se puede incluir una o más hipótesis según las características y trayectoria del/la joven.

A continuación, se lista una serie de preguntas que guían el análisis en cada foco, necesarias para establecer las hipótesis de trabajo:

**Tabla 2:** Preguntas que guían la hipótesis comprensiva

Foco	Preguntas
<b>Foco 1: factores estructurales</b>	¿Cuáles son los factores estructurales que hay que considerar para el análisis comprensivo?
<b>Foco 2: Condiciones especiales de garantía de derechos</b>	¿Presenta condiciones especiales?
	¿Cuántas?
	¿Cuáles?
	¿Cuál es la secuencia de la trayectoria de vida en los distintos dominios y cómo se entrelazan?
	¿Qué cambios les han ocurrido en las etapas de infancia y adolescencia?, ¿cómo lo/a ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
	¿Qué sucesos significativos le han ocurrido?, ¿cómo lo ha afectado durante el curso de su vida y en la actualidad?
<b>Foco 3: hipótesis comprensiva</b>	¿Qué necesidades tiene?, ¿qué competencias necesita desarrollar de acuerdo a la etapa de desarrollo para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales?
	¿Cómo se relaciona la trayectoria de vida con las condiciones en que joven se encuentra en la actualidad?, ¿en qué contextos sociocultural?
<b>Preguntas que guían la elaboración de hipótesis de intervención.</b>	¿Es posible proyectar un futuro en el que se garantice el ejercicio de los derechos de joven?, ¿qué debería ocurrir para lograrlo?
	¿Cuáles son las acciones posibles a realizar en el centro de cumplimiento para lograr lo anterior?, ¿qué acciones se deberían realizar con las que no cuenta el centro?, ¿qué acciones se deben realizar en las instituciones externas al centro de cumplimiento?

**Nota:** Elaboración propia.

## 1.8 Anexo N°4: Plan de Trabajo Individual

### PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:

Nacionalidad:

Nombre de adulto responsable:

Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:

Con quien vive el/la adolescente o joven (*marcar una respuesta*):

Familia de origen: \_\_\_\_\_

Pareja: \_\_\_\_\_

Otra, especificar: \_\_\_\_\_

**Conformación Familiar:**

*Tipo de Familia:*

*Marcar con una x*

Familia Nuclear

Familia Extensa

Familia Monoparental

Familia Reconstituida

Familia Multinuclear

Familia de Padres Separados

Pertenencia a población migrante: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Pertenencia a pueblo originario: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: \_\_\_\_\_

Tiene hijos: Sí \_\_\_ No \_\_\_

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: \_\_\_\_\_

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí \_\_\_\_\_ N° Meses de gestación \_\_\_\_\_ Fecha probable de parto: \_\_\_\_\_

### GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

### DATOS DE LA CAUSA:

Medida Cautelar Ambulatoria \_\_\_\_\_

Medida Cautelar Privativa de Libertad \_\_\_\_\_

Nombre del Centro de cumplimiento:

Plazo Inicial medida:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Nombre Defensor/a:

Privado \_\_\_\_\_

DPP \_\_\_\_\_

Fecha de Inicio de la medida:

Fecha de Término de la medida:

### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_ No \_\_\_

### I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL

Para el desarrollo de la síntesis de evaluación de ingreso, se recomienda la utilización de diversas fuentes de recolección tales como: entrevistas con el/la adolescente, entrevistas con familiares, pareja u otras personas significativas, visitas domiciliarias, observación directa del comportamiento, revisión de EUE, revisión de informes y evaluaciones previas, pauta de levantamiento antecedentes diagnósticos al ingreso, entre otros.

#### 1. RESUMEN DESCRIPTIVO

Realizar resumen descriptivo del proceso de evaluación de ingreso con adolescente o joven que incluya disponibilidad a la intervención. Integrar

dinámica familiar e identificación de madre, padre y/o tercero significativo tercero significativo.		
Describir la metodología utilizada para realizar la evaluación inicial y la adherencia de adolescente o joven en esta etapa.		
<b>2. EVALUACIÓN DE INGRESO</b> (Detección de necesidades de urgencia. Identificar condiciones o riesgos que afecten el cumplimiento de la medida judicial).		
<b>Necesidades de Urgencia:</b>	<b>Descripción:</b>	<b>Acciones / Derivaciones realizadas:</b>
Área		
Salud Mental		
Salud Física		
Protección Especializada		
<b>Condiciones que afecten la adaptación a la medida</b>	<b>Descripción:</b>	
<b>3. EVALUACIÓN DE DERECHOS SOCIALES</b> (Son las necesidades, recursos y factores protectores relacionados con el ejercicio o restitución de derechos y reinserción social. Considerar aquellas que correspondan a las necesidades de el/la adolescente o joven).		
<b>Área protección de derechos</b>		
Necesidades de asistencia jurídica y protección ante situación de vulneración de derechos o necesidad de reparación:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
<b>Área salud</b>		
Necesidades de atención en salud física:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
Necesidades de atención en salud mental:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
<b>Área educacional</b>		
Necesidades de acceso y mantención en el sistema educativo formal:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>

Área laboral		
Necesidades vinculadas a las oportunidades de empleabilidad:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
Área familiar		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
Área comunitaria y grupo de pares		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>
Área Personal (Focalizada en disposición, motivación, intereses por acceder o no a red intersectorial relacionada con el ejercicio de derechos).		
Necesidades:	<b>Descripción:</b>	<b>Recursos y factores protectores:</b>

II. HIPÓTESIS DE TRABAJO <sup>6</sup>

III. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO				
<ul style="list-style-type: none"> <li>En base a las hipótesis de trabajo, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos el área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.</li> <li>Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.</li> </ul>				
ÁREA DE INTERVENCIÓN <sup>7</sup>	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO <sup>8</sup>
1 PERSONAL				
2 SALUD				
3 FAMILIA				
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES				
5 EDUCACIÓN				
6 LABORAL				
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS				

\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

<sup>6</sup> Referencias para generar hipótesis en respectiva Norma Técnica

<sup>7</sup> Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

<sup>8</sup> Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.

**IV. Fecha Primer Informe de Seguimiento:**

---

**Nombre y firma de  
adolescente/ joven**

---

**Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de cumplimiento**

---

**Nombre y firma  
Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de cumplimiento**

---

**Nombre, firma y timbre  
Director/a  
Nombre Centro de cumplimiento**

## 1.9 Anexo N°5: Informe de Seguimiento

### INFORME DE SEGUIMIENTO (O DE REEVALUACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA)

<b>NÚMERO DE INFORME:</b>
<b>FECHA DE ELABORACIÓN:</b>

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:		
Nombre:		
Nombre registral:		
RUN:	DNI: Pasaporte:	
Fecha de nacimiento:		
Sexo:		
Género:		
Nacionalidad:		
Nombre de adulto responsable:		
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:		
Con quien vive el/la adolescente o joven ( <i>marcar una respuesta</i> ):  Familia de origen: _____ Pareja: _____ Otra, especificar: _____	<b>Conformación Familiar:</b>	
	<i>Tipo de Familia:</i>	<i>Marcar con una x</i>
	Familia Nuclear	
	Familia Extensa	
	Familia Monoparental	
	Familia Reconstituida	
	Familia Multinuclear	
	Familia de Padres Separados	
Pertenencia a población migrante: Si ___ No ___		
Pertenencia a pueblo originario: Si ___ No ___		
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ___ No ___		
En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____		
Tiene hijos: Sí ___ No ___		

Si tiene hijos, especificar el número de hijos: \_\_\_\_

Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:

Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

Adolescente o joven cursa embarazo: Sí \_\_\_\_ N° Meses de gestación \_\_\_\_ Fecha probable de parto: \_\_\_\_

### GESTOR/A DE CASO

NOMBRE:

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Medida Cautelar Ambulatoria \_\_\_\_

Medida Cautelar Privativa de Libertad \_\_\_\_

Nombre del Centro de cumplimiento:

Fecha de elaboración del Plan de Trabajo:

Plazo Inicial medida:

Permanencia en la medida a la fecha:

Delito:

RUC:

RIT:

Tribunal de Origen:

Nombre Defensor/a:

DPP \_\_\_\_

Privado \_\_\_\_

Fecha de Inicio de la sanción o medida:

Fecha de Término de la sanción o medida:

### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_\_ No \_\_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_\_ No \_\_\_\_

### V. AVANCES EN EL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

• En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en Plan de Trabajo y se detalla progreso en el periodo informado. Las áreas a ser informadas corresponden a las inicialmente identificadas en la planificación.

ÁREA	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS <sup>9</sup>	SEGUIMIENTO DE OBJETIVOS EN EL PERIODO INFORMADO			
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO <sup>10</sup>	REFORMULACIÓN DE OBJETIVO/S NO LOGRADOS
1	PERSONAL						
2	SALUD						
3	FAMILIA						
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5	EDUCACIÓN						
6	LABORAL						
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS						

\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

**SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PERIODO EVALUADO** (integrar información relativa a la adherencia a la intervención, y otros aspectos relevantes que considere relevar):

--

**ÁREAS A ABORDAR DURANTE EL PRÓXIMO PERIODO**

--

### VI. PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO MODIFICADA<sup>11</sup>

• En base a la reformulación, plantear y priorizar los objetivos en orden de prelación, asociándolos el área que corresponda según lo dispuesto en el MIE. El número de áreas seleccionadas dependerá del diagnóstico que se realice.  
• Redactar objetivos en positivo, que sean concretos, alcanzables, realizables y medibles.

ÁREA DE INTERVENCIÓN <sup>12</sup>	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	INDICADOR DE LOGRO <sup>13</sup>
1	PERSONAL			
2	SALUD			
3	FAMILIA			
4	COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES			
5	EDUCACIÓN			

<sup>9</sup> Si la actividad no se ha iniciado, consignar "No Iniciada".

<sup>10</sup> En este caso, corresponde modificar Plan de Trabajo.

<sup>11</sup> Utilizar solo en aquellos casos que corresponde reformulación del Plan.

<sup>12</sup> Programar objetivos relacionadas a las Áreas de Intervención que el caso requiera.

<sup>13</sup> Deben dar cuenta de el/los objetivo/s planteados.

6	LABORAL				
7	PROTECCIÓN DE DERECHOS				

**VII. Fecha Próximo Informe de Seguimiento:**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de  
adolescente/ joven

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de cumplimiento

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma  
Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de cumplimiento

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y timbre  
Director/a  
Nombre Centro de cumplimiento

**1.10 Anexo N°6: Informe Final**

**INFORME FINAL**

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:**

Nombre:

Nombre registral:

RUN:

DNI:

Pasaporte:

Fecha de nacimiento:

Sexo:

Género:																	
Nacionalidad:																	
Nombre de adulto responsable:																	
Relación de adolescente o joven con el adulto responsable:																	
<p>Con quien vive el/la adolescente o joven (<i>marcar una respuesta</i>):</p> <p>Familia de origen: _____</p> <p>Pareja: _____</p> <p>Otra, especificar: _____</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Conformación Familiar:</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;"><i>Tipo de Familia:</i></th> <th style="text-align: center;"><i>Marcar con una x</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Familia Nuclear</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Familia Extensa</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Familia Monoparental</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Familia Reconstituida</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Familia Multinuclear</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Familia de Padres Separados</td> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>	Conformación Familiar:		<i>Tipo de Familia:</i>	<i>Marcar con una x</i>	Familia Nuclear	<input type="checkbox"/>	Familia Extensa	<input type="checkbox"/>	Familia Monoparental	<input type="checkbox"/>	Familia Reconstituida	<input type="checkbox"/>	Familia Multinuclear	<input type="checkbox"/>	Familia de Padres Separados	<input type="checkbox"/>
Conformación Familiar:																	
<i>Tipo de Familia:</i>	<i>Marcar con una x</i>																
Familia Nuclear	<input type="checkbox"/>																
Familia Extensa	<input type="checkbox"/>																
Familia Monoparental	<input type="checkbox"/>																
Familia Reconstituida	<input type="checkbox"/>																
Familia Multinuclear	<input type="checkbox"/>																
Familia de Padres Separados	<input type="checkbox"/>																
Pertenencia a población migrante: Si ___ No ___																	
Pertenencia a pueblo originario: Si ___ No ___																	
Adolescente o joven presenta alguna discapacidad: Sí ___ No ___																	
En caso de respuesta positiva especificar discapacidad: _____																	
Tiene hijos: Sí ___ No ___																	
Si tiene hijos, especificar el número de hijos: _____																	
Si tiene hijos, especificar si estaba a cargo del/los/las hijo/a/s antes de ingresar al centro de cumplimiento de sanción:																	
Sí _____ No _____																	
Adolescente o joven cursa embarazo: Sí ___ N° Meses de gestación _____ Fecha probable de parto: _____																	

### GESTOR/A DE CASO

**NOMBRE:**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSA:

Medida Cautelar Ambulatoria \_\_\_\_\_ Medida Cautelar Privativa de Libertad \_\_\_\_\_

Nombre del Centro de cumplimiento:

Fecha de elaboración del Plan de Trabajo:		
Delito:		
RUC:		
RIT:		
Tribunal de Origen:		
Nombre Defensor/a:	DPP _____	Privado _____
Fecha de Inicio de la sanción o medida:		
Plazo Inicial medida:		
Permanencia total en centro de cumplimiento:		
Fecha de Término de la medida:		

#### ANTECEDENTES DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

Adolescente o joven ha tenido alguna medida de protección especializada: Si \_\_\_ No \_\_\_

En caso de respuesta positiva, anotar textual medida de protección: \_\_\_\_\_

Adolescente o joven **actualmente** se encuentra con alguna medida de protección especializada: Sí \_\_\_ No \_\_\_

#### VIII. EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL

• En el presente recuadro se transcriben la matriz comprometida en PTII y se detalla progreso hasta la fecha del Informe.

ÁREA DE INTERVENCIÓN	OBJETIVOS	INDICADOR DE LOGRO	ACTIVIDADES REALIZADAS	ESTADO DE LOS OBJETIVOS		
				LOGRADO	LOGRO PARCIAL	NO LOGRADO
1 PERSONAL						
2 SALUD						
3 FAMILIA						
4 COMUNITARIA Y GRUPO DE PARES						
5 EDUCACIÓN						
6 LABORAL						
7 PROTECCIÓN DE DERECHOS						

\*Incrementar todas las filas que consideren necesario.

#### SÍNTESIS DESCRIPTIVA DE ANTECEDENTES RELEVANTES DEL PROCESO:

--

Nombre y firma de adolescente/ joven

Nombre y firma Gestor/a de Caso  
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Jefe/a Técnico/a  
Nombre Centro de cumplimiento

Nombre y firma Director/a  
Nombre Centro de cumplimiento

## 1.11 Anexo N°7: Instrucciones SENAME, de continuidad en SRJ

El Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, reconoce en su antecesor legal, el Servicio Nacional de Menores diversas instrucciones y procedimientos necesarios que tengan continuidad en el marco de las prestaciones técnicas que se enmarcan en la Ley 20.084 y las modificaciones que establece a ésta la Ley 21.527 y su reglamento. En este sentido, en el siguiente cuadro se detallan aquellas que deberán ser implementadas por los Organismos Acreditados que ejecuten medidas o sanciones en medio libre en el territorio nacional.

Los documentos que se mencionan en cuadro a continuación serán dejados sin efecto progresivamente por el Servicio, como parte de la implementación gradual de la puesta en marcha de la reforma al sistema de justicia juvenil, con la debida comunicación.

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
1	Procedimiento de Prevención del Suicidio en centros y programas de justicia juvenil	2019	Transversal
2	Resolución Exenta 2371 Aprueba Guía para la Intervención con perspectiva de Género en centros y programas de SENAME y deja sin efecto resolución que señala	2022	Énfasis en etapa de Evaluación

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
3	Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y de Género en niños, niñas y adolescentes atendidos por el SENAME	2012	Transversal
4	Estándares para difusión de actividades con adolescentes	2022	Transversal
5	Circular 05: Imparte instrucciones respecto de procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado, o atendidos por los organismos colaboradores de las funciones del Servicio, y por las instituciones coadyuvantes.	2019	Transversal
6	Circular 03: Modifica y fija nuevo texto de circular que imparte instrucciones en caso de fallecimientos de niños, niñas, adolescentes y adultos atendidos por el SENAME y sus colaboradores acreditados	2018	Transversal
7	Circular 04: Informa política y Procedimiento sobre la gestión de casos de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, extranjeros o chilenos que se encuentran en el exterior o deban ser reunificados con familiares en el extranjero y deja sin efecto circular de 2010 de SENAME	2018	Énfasis en etapa de Evaluación
8	Resolución Exenta 1442 Aprueba Convenio de colaboración Técnica entre SENDA MINSAL SENAME Y GENCHI programa de tratamiento integral para adolescentes y jóvenes ingresados al sistema penal por la Ley 20.084 con consumo problemático de alcohol y drogas y otros trastornos de salud mental	2023	Énfasis en etapa de Evaluación
9	Resolución Exenta 2359 Aprueba documento denominado "Orientación Técnica Sub Proceso Buzones de Opiniones y Sugerencias 2024 – 2026"	2023	Transversal
10	Resolución Exenta 0112 Aprueba convenio de colaboración y transferencia de datos e información entre la subsecretaría de educación superior y el SENAME	2022	Transversal
11	Resolución Exenta 789: Aprueba documento denominado: Guía 2 Lineamientos para la Intervención con Enfoque Intercultural con Adolescentes y Jóvenes Migrantes en Justicia Juvenil.	2023	Énfasis en etapa de Evaluación

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
12	Resolución Exenta 880: Hacia una intervención intercultural- avanzar en el proceso de descentramiento y desarrollo de competencias interculturales para la intervención con adolescentes y jóvenes migrantes en justicia juvenil. Y anexo guía 1.		
13	Resolución Exenta 765 Aprueba Programa de Reforzamiento a la Salud Integral de Niños(as), Adolescentes y Jóvenes del SENAME	2017	Énfasis en etapa de Evaluación
14	Lineamientos técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente	2023	
15	Lineamientos para la puesta en marcha del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 2017 - 2018	2017	
16	Resolución Exenta 0308 Aprueba Política para el Abordaje de la Diversidad Sexual y deja sin efecto acto administrativo que indica	2023	Transversal
17	Memorándum N°038 Informa procesos respecto de NNA y Jóvenes usuarios de las redes SENAME, que se encuentran en evaluación para un eventual trasplante de órganos.	2020	Transversal
18	R.E.N. N°0121 de 18/01/2019. Aprueba Lineamientos Técnicos para la Detección, Intervención y Derivación de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por consumo de Alcohol y Drogas	2019	Transversal
19	Aprendamos juntos en 3 Tiempos, Mesas PSMPs, año 2021. Video que detalla el funcionamiento de las mesas de promoción de salud mental y prevención del suicidio.	2021	Transversal
20	Circular 0019 de 07/06/2007 que Imparte instrucciones sobre derecho a la confidencialidad y reserva de la información personal de los adolescentes sujetos a medida o sanción, establecida en la Ley N°20.084.	2007	Transversal

N°	Nombre Instrumento	Año	Aplicabilidad en Etapas del Ciclo Metodológico
21	Resolución Exenta N°0224/b de 23/5/2007 que Aprueba Nómina de Derechos y Deberes que tienen los adolescentes sujetos a sanción o medida contenida en la Ley N°20.084 y fija mecanismos de comunicación y privacidad.	2007	Transversal
22	Memorándum 452 de 27/08/2021 que Remite Instructivo Ley 21.527 para su implementación en centros de administración directa y/o programas administrados por colaboradores de SENAME, elaborado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, relativo a la Ley N°21.527 y, realiza aclaraciones sobre su aplicabilidad para justicia juvenil.	2021	Transversal
23	Red Calle Niños y Justicia Juvenil, mayo 2022. Marco de acción para la complementariedad de las intervenciones. Elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Menores – Organismos a cargo de Justicia y Reinserción Social.	2022	Transversal
24	Memorándum N°110 de 20/02/2017 que Indica reportabilidad frente a visitas presencial de representantes de INDH.	2017	Transversal
25	Instructivo técnico para el ingreso de información por casos de fallecimiento en Plataforma SENAINFO.	2018	Transversal
26	Memorándum N°766 de 07/11/2023 que Remite protocolo investigativo interinstitucional en explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, y realiza precisiones respecto de su aplicabilidad.	2023	Transversal
27	Resolución Exenta 2329 de 27 de diciembre de 2023. Política Nacional de Promoción de Derechos Humanos con foco en la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes 2024-2025 de SENAME.	2023	Transversal
28	Instructivo Técnico DEPLAE SENAINFO para CRAFFT / ASSIST perfil usuario de Proyecto.	2018	Énfasis en etapa de Evaluación

## Anexo N° 8:

### Requerimientos de infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre.<sup>14</sup>

Estándares Dimensión de Infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre	
MEDIDAS CAUTELARES AMBULATORIAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La sede del Centro de Cumplimiento debe estar localizada en una zona de fácil acceso a locomoción colectiva.</li> <li>• Rampa de acceso a sede de Centro de Cumplimiento para asegurar acceso universal.</li> <li>• Mínimo una sala de atención para la intervención directa con adolescentes, jóvenes y/o familia; siendo recomendable 3 salas de atención para cada Centros de Cumplimiento. En caso de Centros de Cumplimiento hasta 100 plazas vigentes, es requisito tener un mínimo de 3 salas de atención. Cada una de éstas con condiciones que aseguren privacidad, iluminación, higiene y ventilación; además cumplir con el siguiente metraje: 4 mts<sup>2</sup> para dos personas u 8 mts<sup>2</sup> para 3 personas.</li> <li>• Hall o sala de espera equipada con sillones, material de lectura (información estratégica para la población atendida); este espacio deberá corresponder mínimo al 4% de la superficie total de la sede.</li> <li>• Estación de trabajo para asistente/apoyo administrativo contable con silla ergonómica, equipo computacional o notebook, conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Esta instalación debe encontrarse en la zona de hall o espera y deberá cumplir con 13 mts<sup>2</sup>. En caso de no contar con sala de espera, este espacio deberá ser de 4 mts<sup>2</sup>.</li> <li>• Oficina Director/a de mínimo 9 mts<sup>2</sup>; con estación de trabajo, con silla ergonómica, equipo computacional o notebook con conexión a internet y conexión e impresora multifuncional.</li> <li>• Oficina para profesionales (recinto compartido o en planta libre), a razón de 7,5 mts<sup>2</sup> por persona. Con estaciones de trabajo, sillas ergonómicas, notebook o computador personal con conexión a internet y conexión a impresora multifuncional. Todo lo anterior, para cada profesional.</li> <li>• Al menos 1 baños de 2 mts<sup>2</sup> para el personal (mixto).</li> <li>• 2 baños de 2 mts<sup>2</sup> cada uno, para usuarios/as, deben contar con agua caliente y fría, al menos uno de ellos con mudador.</li> <li>• Al menos un baño de 4mts<sup>2</sup> -de los anteriormente señalados, debe asegurar acceso universal.</li> <li>• Al menos 1 sala multiuso de 20mts<sup>2</sup>, equipada con equipo multimedia (destinada a reuniones, talleres grupales, entre otras actividades).</li> <li>• Kitchenette equipada con elementos que permitan consumo de alimentos preparados (ejemplo lavaplatos, refrigerador, microondas, hervidor eléctrico, entre otros), mínimo de 4 mts<sup>2</sup>.</li> </ul>

<sup>14</sup> Los porcentajes y mts<sup>2</sup> señalados respecto a superficie requeridos en el anexo 8 son referenciales para una atención de calidad en los Centros de Cumplimiento de Medio Libre.

## Estándares Dimensión de Infraestructura de Centros de Cumplimiento de Medio Libre

- Sistema de climatización de la Sede invierno/verano, certificado y con mantenciones al día.
- Señaléticas y extintores (de Mutualidad que corresponde a la Institución).
- Archivos y Bodega, 3% de la superficie neta total de recintos de oficina.
- Conexión a agua potable.
- Certificaciones correspondientes:
  - ✓ Certificación eléctrica (última TE1 disponible),
  - ✓ Certificación de gas (TC6- sello verde, ductos y TC2, instalación de cilindros, si aplica).
  - ✓ Desratización,
  - ✓ Desinsectación y
  - ✓ Fumigaciones.
- Telefonía fija y/o móvil.
- Conexión a internet y módem wifi.
- Caja chica.
- Papelería.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente Norma Técnica aprobada regirá a partir de los procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886 que principien luego de la total tramitación de este acto.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO** en lo que corresponda a la Resolución Exenta N° 031, de 10 de noviembre de 2023, de este Servicio, que aprobó normas técnicas de funcionamiento de los programas medio libre de libertad asistida simple, libertad asistida especial y medida cautelar ambulatoria, una vez que hayan concluido íntegramente los contratos relativos a la oferta de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo en las que deba ser aplicada.

**ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE** copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

  
NDV/AMCB/ARM/PC/IAL

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes y Archivo SRJ
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Direcciones Regionales